



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Presidencia

2268 Decreto de la Presidencia n.º 45/2021, de 7 de abril, por el que se dispone, a petición propia, el cese de don Francisco Álvarez García, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades. 9393

2269 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 46/2021, de 7 de abril, por el que se encomienda a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, las atribuciones de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. 9394

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

2270 Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Código convocatoria: EDU20. 9395

##### Consejería de Educación y Cultura

2271 Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 212/2020, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Anabel Mendoza Quesada, contra la Orden de 10 de noviembre de 2020 de la Consejera de Educación y Cultura por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Orden de 31 de julio de 2019 por la que se declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por Orden de 15 de febrero de 2019. 9578

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

2272 Resolución RV-041/21, de 9 de marzo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado. 9579

2273 Resolución RV-045/21, de 9 de marzo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna. 9601

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Hacienda

2274 Resolución de 31 de marzo de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor. 9619

2275 Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente. 9621

BORM

**Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2276 Extracto de la Resolución de 16 de marzo 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento. 9623

**Consejería de Educación y Cultura**

2277 Orden de 23 de marzo de 2021 por la que se aprueba el cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones y se amplía el número de unidades de la "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos" de Los Alcázares. Código 30018229. 9626

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades**

2278 Resolución de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Área Comercial La Milla con número de depósito 30001433 (antiguo número de depósito 30/01587). 9629

**III. Administración de Justicia****Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social**

2279 Recurso de suplicación 77/2020. 9630  
2280 Recurso de suplicación 556/2020. 9631  
2281 Recurso de suplicación 630/2020. 9632  
2282 Recurso de suplicación 751/2019. 9633  
2283 Recurso de suplicación 1.377/2019. 9635  
2284 Recurso de suplicación 658/2020. 9637

**De lo Social número Ocho de Murcia**

2285 Despido/ceses en general 315/2019. 9639  
2286 Procedimiento ordinario 3/2019. 9641  
2287 Seguridad Social 27/2020. 9644  
2288 Procedimiento ordinario 80/2019. 9646  
2289 Procedimiento ordinario 266/2020. 9648  
2290 Procedimiento ordinario 275/2020. 9650  
2291 Seguridad Social 283/2018. 9651  
2292 Despido objetivo individual 321/2019. 9653  
2293 Despido/ceses en general 464/2019. 9655  
2294 Procedimiento ordinario 578/2015. 9657

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Uno de Murcia**

2295 Despido/ceses en general 560/2020. 9659  
2296 Despido objetivo individual 356/2020. 9662  
2297 Seguridad Social 830/2020. 9665  
2298 Sanciones 124/2020. 9667

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

2299 Despido objetivo individual 443/2020. 9670  
2300 Procedimiento ordinario 660/2020. 9672  
2301 Despido/ceses en general 638/2020. 9674  
2302 Procedimiento ordinario 665/2020. 9676  
2303 Procedimiento ordinario 671/2020. 9678

**BORM****Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

2304	Procedimiento ordinario 686/2020.	9680
2305	Procedimiento ordinario 554/2020.	9682
2306	Procedimiento ordinario 557/2020.	9684
2307	Seguridad Social 222/2019.	9686
2308	Procedimiento ordinario 742/2011.	9687
2309	Procedimiento ordinario 628/2018.	9689

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Seis de Murcia**

2310	Despido objetivo individual 730/2020.	9691
2311	Despido/ceses en general 338/2020.	9693

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

2312	Despido/ceses en general 706/2020.	9695
2313	Despido objetivo individual 136/2021.	9698

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

2314	Ejecución de títulos judiciales 15/2021.	9701
------	--	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

2315	Ejecución de títulos judiciales 98/2020.	9705
------	--	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia****De lo Social número Ocho de Murcia**

2316	Ejecución de títulos judiciales 97/2019.	9710
------	--	------

## IV. Administración Local

**Alcantarilla**

2317	Modificación puntual de las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Abogado/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el BORM de 12 de enero de 2021.	9712
2318	Modificación puntual de las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a en Informática vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el BORM de 12 de enero de 2021.	9714
2319	Modificación puntual de las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a de Actividades Culturales vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el BORM de 12 de enero de 2021.	9716
2320	Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Abogado/a vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.	9718
2321	Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2021 sobre inicio de procedimiento de revisión de oficio del artículo 31 del convenio colectivo del Ayuntamiento de Alcantarilla y del artículo 31 del acuerdo marco del Ayuntamiento de Alcantarilla.	9730

**Alcantarilla**

2322 Aprobación de las bases reguladoras del concurso-oposición por promoción interna para la selección y provisión de una plaza de Inspector de Policía Local en el municipio de Alcantarilla. 9732

2323 Aprobación de las bases reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico Superior en Integración Social. 9745

2324 Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los comercios de hostelería y restauración. 9746

**Cieza**

2325 Exposición del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2021. 9747

**Lorquí**

2326 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 3/2021. 9748

2327 Anuncio aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 4/2021. 9750

**Mazarrón**

2328 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector "El Faro", S-03/08. 9752

**Molina de Segura**

2329 Anuncio sobre nombramiento de personal eventual. 9753

2330 Anuncio en relación a la delegación de competencias en Concejales. 9754

**Mula**

2331 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. 9755

**Murcia**

2332 Modificación extracto Acuerdo Junta de Gobierno Local, de 5 de marzo de 2021, por el que se aprueban criterios de concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19, BDNS (identif.): 552192, por Decreto de 31 de marzo 2021, del Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Murcia, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitud de subvención. 9756

2333 Sometimiento a información pública por plazo de 1 mes para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes a la afectación al dominio público de la parcela municipal situada en la intersección de las calles Avenida de Burgos y Avenida de la Paz, de El Palmar, con referencia catastral 0707701XH6000N0001JM. 9757

2334 Sometimiento a información pública por plazo de 1 mes del expediente de afectación al dominio público de la parcela municipal situada en el barrio de Sta. María de Gracia con referencia catastral 3572001XH6037S0001AQ, para que puedan formularse las alegaciones oportunas. 9758

2335 Emplazamiento de procedimiento abreviado 104/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia. 9759

**Ulea**

2336 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea (RENACE). 9760

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Presidencia

**2268 Decreto de la Presidencia n.º 45/2021, de 7 de abril, por el que se dispone, a petición propia, el cese de don Francisco Álvarez García, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.**

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

El cese, a petición propia, de don Francisco Álvarez García, como Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Presidencia

**2269 Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 46/2021, de 7 de abril, por el que se encomienda a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, las atribuciones de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.**

El artículo 36.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, previene que, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de larga duración de un Consejero, el Presidente podrá encomendar, provisionalmente, el ejercicio de sus atribuciones como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de su Departamento, a otro Consejero, en los términos establecidos en el artículo 5.6 de dicha Ley.

Al encontrarse vacante la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y al objeto de encargar transitoriamente la Dirección de dicha Consejería, en uso de las facultades que legalmente me están atribuidas,

#### **Dispongo:**

Encomendar provisionalmente a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el ejercicio de las atribuciones del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, como miembro del Consejo de Gobierno y como titular de dicho Departamento.

#### **Disposición final única.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

**2270 Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. Código convocatoria: EDU20.**

Por Orden de 5 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de Clasificación Profesional A2, Opción Fisioterapia y Opción Educación Infantil; Grupo C, Subgrupo de Clasificación Profesional C1, Opción Educación Infantil y Subgrupo de Clasificación Profesional C2, Opción Auxiliar Educativo; así como a la agrupación profesional de servicios públicos de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código convocatoria: EDU20. (BORM n.º 268, de 18 de noviembre).

El artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia aprobado por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23/11/2007) establece que, una vez valorados los méritos de los aspirantes y resueltas en su caso las alegaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Habiendo expuesto públicamente la Dirección General de Función Pública las puntuaciones de los méritos generales asignadas a los concursantes admitidos y rectificadas, en su caso, las mismas como consecuencia de alegaciones presentadas, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia anteriormente mencionado, con la Base 38ª de las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, aprobadas por la Orden de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20/02/2008), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, modificada por Orden de 4 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 62 de 14/03/2020), así como con la Base Específica 20ª de la Orden de convocatoria, la Comisión de Selección,

**Resuelve:**

**Primero.-** Dictar la Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, proponiendo para cada puesto de trabajo al candidato que, una vez superada la puntuación mínima exigida de 2 puntos sobre el total de los méritos considerados como generales establecida en la base Específica 18.ª, ha obtenido la mayor puntuación, y desglosando, para cada uno de ellos, las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos generales tenidos en cuenta en este concurso. Tal información viene contenida en los Anexos que se acompañan, ordenados por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino. A saber.

**Anexo I.-** Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

**Anexo II.-** Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** Proponer la declaración de puestos de trabajo vacantes que figuran en el Anexo siguiente, ordenados igualmente por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino.

**Anexo III.-** Relación de puestos de trabajo vacantes del concurso de méritos convocado por Orden 5 de noviembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

**Tercero.-** De conformidad con la Base 37.<sup>a</sup> de las Bases Generales, las renunciadas, en su caso, se podrán presentar por los interesados, salvo por los concursantes forzosos a que se refiere la Base 10.<sup>a</sup> de las Bases Generales, hasta la finalización del plazo que señala el punto sexto para presentación de reclamaciones a esta Resolución provisional del concurso, y su admisión se producirá, en su caso, por Resolución de la Dirección General de Función Pública.

**Cuarto.-** Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo y considerando la necesaria transparencia que ha de guiar los procedimientos de provisión de puestos, se podrá acceder a la presente Resolución en Internet a través de la página [www.carm.es/concursodemeritos/](http://www.carm.es/concursodemeritos/), o en el enlace <http://rica.carm.es/concursodemeritos>. En el apartado "Resolución del concurso" se expondrá la relación de las puntuaciones tenidas en cuenta en la resolución provisional de este concurso por los méritos generales, cuyas puntuaciones ya han sido expuestas, más las puntuaciones por los méritos complementarios de cursos de formación y perfeccionamiento. Este listado de puntuaciones por solicitante, muestra las puntuaciones según los niveles de los puestos solicitados.

**Quinto.-** Contra la presente resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación en sede electrónica, ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando su solicitud a través de la página <https://sede.carm.es> en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos (código 2100) – Presentación de solicitudes – Otros trámites de este procedimiento – Reclamación contra la resolución provisional. A estos efectos, la sede de la referida Comisión estará ubicada en la Dirección General de Función Pública.

Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Presidente de la Comisión de Selección, Saturnino Ábalos Ramos.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G. GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA

**Centro de Destino:** LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

**PUESTO:** DMG0002 - MOZO/A DE LABORATORIO

**ADJUDICATARIA/O:** SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA

**NRRP:** FU03927E

**D.N.I.:** \*\*\*8344\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	13,417	6	2,00	0,0	4,083	7,168	0,000	0	32,668

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** S.G. AGUA,AGRIC,GANAD,PESCA Y MEDIO AMB.

**Centro de Destino:** S.G.AGUA,AGRIC,GANAD.PESCA Y M.A.

**PUESTO:** O200017 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A

**ADJUDICATARIA/O:** ROCAMORA VIVES, GINES

**NRRP:** FU04854E

**D.N.I.:** \*\*\*7976\*\*

**P. Adic.**

<b>DESGLOSE DE PUNTUACIONES</b>	<b>Ant. Adm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Titulaciones</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Tr. Des.</b>	<b>Cursos</b>	<b>Proy. Innovación</b>	<b>B. G. 10</b>	<b>TOTAL</b>
	29,083	6	4,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	63,083

**PUESTO:** O200023 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A

**ADJUDICATARIA/O:** GARCIA JIMENEZ, ANTONIO

**NRRP:** FU03885E

**D.N.I.:** \*\*\*0647\*\*

**P. Adic.**

<b>DESGLOSE DE PUNTUACIONES</b>	<b>Ant. Adm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Titulaciones</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Tr. Des.</b>	<b>Cursos</b>	<b>Proy. Innovación</b>	<b>B. G. 10</b>	<b>TOTAL</b>
	28,417	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	59,417

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.MUJER,IGUALDAD,LGTBI,FAMILIAS Y POLIT.SOC.

**Órgano Directivo:** D.G. DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES

**Centro de Destino:** CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

**PUESTO:** DLM0017 - AYUDANTE DE SERVICIOS

**ADJUDICATARIA/O:** GARCIA RODRIGUEZ, JOSE

**NRRP:** FU04738E

**D.N.I.:** \*\*\*6509\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	18,583	6	1,00	0,0	10,000	7,448	0,000	0	43,031

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE BIENES CULTURALES

**Centro de Destino:** BIBLIOTECA REGIONAL

**PUESTO:** DO50002 - ORDENANZA BIBLIOTECA

**ADJUDICATARIA/O:** LORENZO OLIVA, MARIA CARMEN

**NRRP:** FU04373E

**D.N.I.:** \*\*\*6053\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	26,667	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	57,667

**PUESTO:** DO50003 - ORDENANZA BIBLIOTECA

**ADJUDICATARIA/O:** CORDOBA GONZALEZ, NURIA ARANZAZU

**NRRP:** FU04869E

**D.N.I.:** \*\*\*5887\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	30,000	6	3,00	0,0	10,000	7,140	0,000	0	56,140

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE BIENES CULTURALES

**Centro de Destino:** IES LA FLORIDA. LAS TORRES DE COTILLAS

**PUESTO:** DO50001 - ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS

**ADJUDICATARIA/O:** LOPEZ GARCIA, MARIA JOSEFA

**NRRP:** FU04739E

**D.N.I.:** \*\*\*6201\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	17,417	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	48,417

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

**PUESTO:** DAI0005 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA

**ADJUDICATARIA/O:** GARCIA LOPEZ, MARIA CARMEN

**NRRP:** FU05503D

**D.N.I.:** \*\*\*8937\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	19,083	6	2,00	0,0	11,000	12,180	0,000	0	50,263

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** C.E.E. D. EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA

**PUESTO:** DAI0038 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALCANTARILLA

**ADJUDICATARIA/O:** CEREZO HERNANDEZ, MARIA DOLORES

**NRRP:** FU01624D

**D.N.I.:** \*\*\*6452\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	30,000	6	2,00	0,0	11,000	14,000	0,000	1	64,000

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEE PEREZ URRUTI. CHURRA

**PUESTO:** DAI0014 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ADJUDICATARIA/O:** CARMONA RODRIGUEZ, MARIA ANGELES

**NRRP:** FU04587D

**D.N.I.:** \*\*\*0084\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	25,083	6	3,00	0,0	11,000	9,688	0,000	0	54,771

**PUESTO:** DAI0014 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ADJUDICATARIA/O:** BUENDIA LOPEZ, JUANA

**NRRP:** FU04896D

**D.N.I.:** \*\*\*8026\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	13,333	6	4,00	0,0	11,000	14,000	0,000	0	48,333

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

**PUESTO:** DAI0017 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ADJUDICATARIA/O:** INIESTA FRUCTUOSO, PURIFICACION

**NRRP:** FU04037D

**D.N.I.:** \*\*\*5673\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	19,833	6	0,00	0,0	10,000	9,520	0,000	0	45,353

**PUESTO:** DAI0042 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ADJUDICATARIA/O:** PONZOA CERON, ELENA

**NRRP:** FU04803D

**D.N.I.:** \*\*\*7971\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	23,667	6	0,00	0,0	10,000	7,700	0,000	0	47,367

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP ATALAYA.CARTAGENA

**PUESTO:** DAI0043 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** LOPEZ ANTON, MARIA ELVIRA

**NRRP:** FU04385D

**D.N.I.:** \*\*\*4439\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	30,000	6	3,00	0,0	10,000	1,820	0,000	1	51,820

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP BEETHOVEN.CARTAGENA

**PUESTO:** DAI0021 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** GARCÍA FRAILE, M. PURIFICACIÓ

**NRRP:** FU03272D

**D.N.I.:** \*\*\*8635\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	1,00	0,0	11,000	4,620	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP BIENVENIDO CONEJERO.LOS ALCAZARES

**PUESTO:** DAI0039 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LOS ALCAZARES

**ADJUDICATARIA/O:** PELLICER VIVANCOS, DOLORES

**NRRP:** FU05506D

**D.N.I.:** \*\*\*4610\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	19,000	6	1,00	0,0	10,000	10,444	0,000	0	46,444

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP CONCEPCION ARENAL.CARTAGENA

**PUESTO:** DAI0008 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

**ADJUDICATARIO/O:** DOPICO GARRE, JOSE ANTONIO

**NRRP:** FU04839D

**D.N.I.:** \*\*\*5297\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	17,333	6	0,00	0,0	11,000	4,060	0,000	1	39,393

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP CUATRO SANTOS.BARREROS.CARTAGENA

**PUESTO:** DAI0036 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** BLAZQUEZ ROMAN, MARIA JOSEFA

**NRRP:** FU04842D

**D.N.I.:** \*\*\*4455\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	19,750	6	4,00	0,0	10,000	14,000	0,000	1	54,750

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP EL SIFON.MOLINA DE SEGURA

**PUESTO:** DAI0044 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA

**ADJUDICATARIA/O:** MARTINEZ NICOLAS, INMACULADA

**NRRP:** FU04848D

**D.N.I.:** \*\*\*2723\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	14,250	6	4,00	0,0	10,000	14,000	0,000	2	50,250

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP FERNANDO GARRIDO.CANTERAS.CARTAGENA

**PUESTO:** DAI0019 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** GOICURIA GARCIA, SUSANA

**NRRP:** FU03340D

**D.N.I.:** \*\*\*4185\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	3,00	0,0	11,000	6,468	0,000	1

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP LAS PEDRERAS.CALASPARRA

**PUESTO:** DAI0033 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CALASPARRA

**ADJUDICATARIA/O:** MARTINEZ RUIZ, DOLORES

**NRRP:** FU04852D

**D.N.I.:** \*\*\*6226\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	13,000	6	1,00	0,0	11,000	14,000	0,000	1	46,000

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP LOS ALAMOS

**PUESTO:** DAI0041 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ADJUDICATARIA/O:** HERNANDEZ SANCHEZ, CLOTILDE INMAC

**NRRP:** FU01414D

**D.N.I.:** \*\*\*0182\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	4,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP MAESTRO JESUS GARCIA.LORQUI

**PUESTO:** DAI0023 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORQUI

**ADJUDICATARIA/O:** FAURA GUILLEN, TRINIDAD

**NRRP:** FU04804D

**D.N.I.:** \*\*\*0536\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	21,917	6	2,00	0,0	10,000	7,840	0,000	1	48,757

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP MANUELA ROMERO.PUERTO MAZARRON

**PUESTO:** DAI0013 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MAZARRON

**ADJUDICATARIA/O:** GARCIA CONESA, FRANCISCA

**NRRP:** FU04874D

**D.N.I.:** \*\*\*0153\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	15,167	6	4,00	0,5	10,000	14,000	0,000	0	49,667

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP NTRA.SRA. DEL ROSARIO.T.PACHECO

**PUESTO:** DAI0028 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO TORRE PACHECO

**ADJUDICATARIA/O:** ALCARAZ ARANDA, JOSEFA

**NRRP:** FU05508D

**D.N.I.:** \*\*\*1022\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	16,750	6	0,00	0,0	10,000	10,472	0,000	0	43,222

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP NTRA.SRA.DE ATOCHA

**PUESTO:** DAI0026 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ADJUDICATARIA/O:** LOPEZ PERAN, ANTONIA

**NRRP:** FU03328D

**D.N.I.:** \*\*\*6431\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	0,00	0,0	10,000	9,800	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP SAN ANTONIO. MOLINA DE SEGURA

**PUESTO:** DAI0032 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA

**ADJUDICATARIA/O:** GARCÍA GARCÍA, J. BEATRIZ

**NRRP:** FU04819D

**D.N.I.:** \*\*\*5731\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	20,083	6	4,00	0,0	10,000	9,968	0,000	0	50,051

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP SAN FERNANDO.LORCA

**PUESTO:** DAI0012 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA

**ADJUDICATARIA/O:** MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA REGINA

**NRRP:** FU03828D

**D.N.I.:** \*\*\*2624\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	23,917	6	3,00	0,5	10,000	7,420	0,000	0	50,837

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP SAN JOSE DE CALASANZ.YECLA

**PUESTO:** DAI0030 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO YECLA

**ADJUDICATARIA/O:** GARCIA LOPEZ-ATALAYA, CONCEPCION

**NRRP:** FU05490D

**D.N.I.:** \*\*\*6746\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	23,250	6	3,00	0,0	7,500	14,000	0,000	0	53,750

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CONSERV. PROFESIONAL DE MUSICA

**PUESTO:** DO50035 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFA

**NRRP:** FU04830E

**D.N.I.:** \*\*\*2050\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	16,333	6	4,00	0,5	10,000	14,000	0,000	0	50,833

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CONSERV. SUPERIOR MUSICA MANUEL MASSOTTI

**PUESTO:** DO50032 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** ORTIN GARCIA, M. DOLORES

**NRRP:** FU04221E

**D.N.I.:** \*\*\*3490\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	28,917	6	2,00	0,0	9,833	13,076	0,000	0	59,826

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CRA ENTRETIERRAS. EL JIMENADO.T.PACHECO

**PUESTO:** DAI0035 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO T.PACHECO

**ADJUDICATARIA/O:** CRESPO MORALES, ISABEL

**NRRP:** FU04911D

**D.N.I.:** \*\*\*3716\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		12,000	6	1,00	0,0	11,000	10,668	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1

**PUESTO:** DFI0005 - FISIOTERAPEUTA

**ADJUDICATARIA/O:** SARABIA VICENTE, LLIVIA

**NRRP:** FU02440B

**D.N.I.:** \*\*\*1546\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	16,500	6	4,00	0,0	11,000	14,000	0,000	0	51,500

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

**PUESTO:** DO50033 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** MARTINEZ JIMÉNEZ, PALOMA ROCIO

**NRRP:** FU04492E

**D.N.I.:** \*\*\*1692\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	16,417	6	3,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	49,417

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** IES CAÑADA DE LAS ERAS.MOLINA DE SEGUR

**PUESTO:** DAI0037 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA

**ADJUDICATARIA/O:** CAMACHO CANO, FUENSANTA

**NRRP:** FU01621D

**D.N.I.:** \*\*\*4024\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	0,00	0,0	11,000	14,000	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** IES EDUARDO LINARES LUMERAS.M.SEGURA

**PUESTO:** DAI0024 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO MOLINA DE SEGURA

**ADJUDICATARIA/O:** GUARDIOLA LÓPEZ, MARÍA DEL MAR

**NRRP:** FU05495D

**D.N.I.:** \*\*\*4020\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	29,500	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	61,500

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** IES JIMENEZ DE LA ESPADA. CARTAGENA

**PUESTO:** DAI0040 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** MARTIN JIMENEZ, FRANCISCA

**NRRP:** FU02424D

**D.N.I.:** \*\*\*5461\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	26,667	6	1,00	0,0	11,000	14,000	0,000	0	58,667

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** IES MAR MENOR.SAN JAVIER

**PUESTO:** DAI0027 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER

**ADJUDICATARIA/O:** BRAVO GONZALEZ, ZAIDA

**NRRP:** FU04906D

**D.N.I.:** \*\*\*8835\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	13,417	6	4,00	0,0	10,000	0,840	0,000	0	34,257

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

**PUESTO:** DEF0013 - EDUCADOR/A INFANTIL MOLINA DE SEGURA

**ADJUDICATARIA/O:** ALARCON LORENTE, MARIA

**NRRP:** FU01296C

**D.N.I.:** \*\*\*2511\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	30,000	6	3,00	0,0	10,000	3,640	0,000	0	52,640

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI GUADALUPE

**PUESTO:** DEF0011 - EDUCADOR/A INFANTIL

**ADJUDICATARIA/O:** ALGAR GARCÍA, CELIA

**NRRP:** FU01964C

**D.N.I.:** \*\*\*2289\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	15,167	6	0,00	0,0	10,000	9,016	0,000	0	40,183

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI INFANTE JUAN MANUEL

**PUESTO:** DTR0004 - TECNICO/A EDUCADOR

**ADJUDICATARIA/O:** RUIZ PARRA, MARIA DEL MAR

**NRRP:** FU02220B

**D.N.I.:** \*\*\*9981\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	14,000	6	3,00	0,5	10,000	14,000	0,000	0	47,500

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI SAN BASILIO

**PUESTO:** DCN0001 - CONSERJE

**ADJUDICATARIA/O:** CUENCA PUJANTE, SERGIO

**NRRP:** FU04657E

**D.N.I.:** \*\*\*3066\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		17,250	6	4,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0

**PUESTO:** DEF0010 - EDUCADOR/A INFANTIL

**ADJUDICATARIA/O:** MARTINEZ DIAZ, AMALIA

**NRRP:** FU02090C

**D.N.I.:** \*\*\*3876\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		15,000	6	3,00	1,0	9,208	14,000	0,000	0

**PUESTO:** DLM0069 - AYUDANTE DE SERVICIOS

**ADJUDICATARIA/O:** ESPINOSA HERNANDEZ, CARLOS

**NRRP:** FU04674E

**D.N.I.:** \*\*\*0080\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		13,750	6	0,75	0,0	10,000	4,648	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

**PUESTO:** DTR0009 - TECNICO/A EDUCADOR/A ABARAN

**ADJUDICATARIA/O:** VIDAL JIMENEZ, MARIA DEL PILA

**NRRP:** FU02219B

**D.N.I.:** \*\*\*3944\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	17,417	6	0,00	0,0	10,000	7,812	0,000	0	41,229

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI TORREAGUERA

**PUESTO:** DCN0002 - CONSERJE

**ADJUDICATARIA/O:** ARANDA LORENZO, INMACULADA

**NRRP:** FU04433E

**D.N.I.:** \*\*\*6947\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	29,500	6	1,00	0,0	10,000	5,740	0,000	0	52,240

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CIFP HOSTELERIA Y TURISMO .CARTAGENA

**PUESTO:** DO50020 - ORDENANZA CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** CARRETERO PINTADO, MARIA LUCIA

**NRRP:** FU04734E

**D.N.I.:** \*\*\*6679\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	23,250	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	54,250

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES ALQUERIAS

**PUESTO:** DO50028 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** OLIVA ABELLÁN, SONIA

**NRRP:** FU04466E

**D.N.I.:** \*\*\*8831\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	16,417	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	48,417

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES ALQUIPIR.CEHEGIN

**PUESTO:** DO50024 - ORDENANZA CEHEGIN

**ADJUDICATARIA/O:** PUERTA VALERA, ROSARIO

**NRRP:** FU04664E

**D.N.I.:** \*\*\*7201\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	17,500	6	0,50	0,0	10,000	14,000	0,000	0	48,000

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA.LOS ALCAZ.

**PUESTO:** DO50025 - ORDENANZA LOS ALCÁZARES

**ADJUDICATARIA/O:** PINA LOPEZ, ANGEL

**NRRP:** FU03909E

**D.N.I.:** \*\*\*8686\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	26,333	6	1,00	0,0	10,000	5,040	0,000	0	48,373

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES ARZOBISPO LOZANO.JUMILLA

**PUESTO:** DO50058 - ORDENANZA JUMILLA

**ADJUDICATARIA/O:** OLIVARES RIQUELME, MARIA JOSEFA

**NRRP:** FU04834E

**D.N.I.:** \*\*\*1388\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	11,917	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	42,917

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES BENIAJAN

**PUESTO:** DO50029 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIO/O:** SAURA RUIZ, FRANCISCO

**NRRP:** FU03852E

**D.N.I.:** \*\*\*3418\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	28,583	6	1,00	0,0	10,000	9,660	0,000	0	55,243

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES DOMINGO VALDIVIESO. MAZARRON

**PUESTO:** DO50050 - ORDENANZA MAZARRON

**ADJUDICATARIA/O:** CASTEJON VALERO, GINES

**NRRP:** FU04773E

**D.N.I.:** \*\*\*5680\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		21,500	6	1,00	1,0	10,000	8,848	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES DOS MARES. SAN PEDRO PINATAR

**PUESTO:** DO50073 - ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR

**ADJUDICATARIA/O:** MOLLA NADAL, JOSE PEDRO

**NRRP:** FU03658E

**D.N.I.:** \*\*\*8153\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	2,00	0,0	10,000	0,000	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES FEDERICO BALART.PLIEGO

**PUESTO:** DO50063 - ORDENANZA PLIEGO

**ADJUDICATARIO/O:** LOPEZ GARCIA, MARIANO

**NRRP:** FU04121E

**D.N.I.:** \*\*\*3320\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	0,50	0,0	10,000	0,000	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES FRANCISCO ROS GINER.LORCA

**PUESTO:** DO50069 - ORDENANZA LORCA

**ADJUDICATARIA/O:** PONCE GARCIA, MARIA ANTONIA

**NRRP:** FU04737E

**D.N.I.:** \*\*\*2782\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	20,583	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	51,583

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES GINES PEREZ CHIRINOS.CARAVACA CRUZ

**PUESTO:** DLM0028 - AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA

**ADJUDICATARIA/O:** MARTINEZ MARTINEZ, MANUELA

**NRRP:** FU04744E

**D.N.I.:** \*\*\*3062\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	24,750	6	0,50	0,0	10,000	8,820	0,000	0	50,070

**PUESTO:** DO50018 - ORDENANZA CARAVACA

**ADJUDICATARIA/O:** SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA PAULA

**NRRP:** FU04724E

**D.N.I.:** \*\*\*1002\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	20,250	6	0,50	0,0	10,000	14,000	0,000	0	50,750

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES INFANTE JUAN MANUEL

**PUESTO:** DO50030 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** AROCA PINA, ROSA

**NRRP:** FU04714E

**D.N.I.:** \*\*\*3581\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	21,083	6	0,50	0,0	10,000	14,000	0,000	0	51,583

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES INGENIERO DE LA CIERVA

**PUESTO:** DO50041 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** DEL AGUILA INIESTA, CARMEN

**NRRP:** FU04652E

**D.N.I.:** \*\*\*6407\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	23,333	6	3,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	56,333

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES JOSE PLANES

**PUESTO:** DO50034 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIO/O:** MARTINEZ CARCELES, CARLOS

**NRRP:** FU04747E

**D.N.I.:** \*\*\*7621\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	20,750	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	51,750

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES JUAN CARLOS I

**PUESTO:** DO50036 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** PLAZA NAVARRO, JOSE JAVIER

**NRRP:** FU03911E

**D.N.I.:** \*\*\*8691\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	1,00	0,0	10,000	8,414	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES LA FLOTA

**PUESTO:** DO50037 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** MUÑOZ PEDREÑO, M.JOSEFA

**NRRP:** FU04515E

**D.N.I.:** \*\*\*5936\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	18,417	6	3,00	0,0	9,917	14,000	0,000	0	51,333

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES MARQUES DE LOS VELEZ.EL PALMAR

**PUESTO:** DO50039 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** EGEA GIMÉNEZ, MARÍA

**NRRP:** FU04642E

**D.N.I.:** \*\*\*4674\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	16,250	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	48,250

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES MIGUEL HERNANDEZ.ALHAMA DE MURCIA

**PUESTO:** DO50017 - ORDENANZA ALHAMA

**ADJUDICATARIA/O:** SANCHEZ PASCUAL, MARIA ISABEL

**NRRP:** FU04476E

**D.N.I.:** \*\*\*5326\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	22,833	6	1,00	0,0	10,000	5,740	0,000	0	45,573

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES POETA SANCHEZ BAUTISTA.LLANO BRUJAS

**PUESTO:** DO50053 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** SANCHEZ MARTINEZ, ENCARNACION

**NRRP:** FU04290E

**D.N.I.:** \*\*\*3606\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	0,50	0,0	10,000	5,040	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES POLITECNICO.CARTAGENA

**PUESTO:** DO50012 - ORDENANZA CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** GONZALEZ ROS, ANA

**NRRP:** FU03785E

**D.N.I.:** \*\*\*5982\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	30,000	6	0,50	0,0	10,000	0,000	0,000	0	46,500

**PUESTO:** DO50012 - ORDENANZA CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIA

**NRRP:** FU04751E

**D.N.I.:** \*\*\*2839\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	24,667	6	1,00	0,0	10,000	10,780	0,000	0	52,447

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES REY CARLOS III.AGUILAS

**PUESTO:** DO50015 - ORDENANZA AGUILAS

**ADJUDICATARIA/O:** PEDREGOSA PEREZ, M. ISABEL

**NRRP:** FU04563E

**D.N.I.:** \*\*\*3634\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	15,917	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	47,917

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES SIERRA DE CARRASCOY. EL PALMAR

**PUESTO:** DO50040 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** GARCÍA MANRESA, LEONOR

**NRRP:** FU04475E

**D.N.I.:** \*\*\*0087\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	17,667	6	3,00	0,0	9,917	14,000	0,000	0	50,583

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES VILLA DE ABARAN

**PUESTO:** DO50014 - ORDENANZA ABARAN

**ADJUDICATARIA/O:** MARIN BASTIDA, DOLORES

**NRRP:** FU04709E

**D.N.I.:** \*\*\*2526\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	25,500	6	0,50	0,0	10,000	14,000	0,000	0	56,000

**PUESTO:** DO50014 - ORDENANZA ABARAN

**ADJUDICATARIA/O:** FUENTES LOPEZ, EVA M<sup>a</sup>

**NRRP:** FU04639E

**D.N.I.:** \*\*\*9637\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	16,167	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	48,167

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** S.G. EDUCACION Y CULTURA

**Centro de Destino:** S.G. EDUCACION Y CULTURA

**PUESTO:** DT70003 - AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

**ADJUDICATARIO/O:** HERNANDEZ MARTINEZ, JOSE SALVADOR

**NRRP:** FU04562E

**D.N.I.:** \*\*\*8232\*\*

**P. Adic.**

<b>DESGLOSE DE PUNTUACIONES</b>	<b>Ant. Adm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Titulaciones</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Tr. Des.</b>	<b>Cursos</b>	<b>Proy. Innovación</b>	<b>B. G. 10</b>	<b>TOTAL</b>
	8,833	6	1,00	0,0	3,083	7,196	0,000	0	26,113

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EMPLEO INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES

**Órgano Directivo:** D.G. DE UNIVERSIDADES

**Centro de Destino:** ESCUELA UNIVERSIT.ENFERMERIA.CARTAGENA

**PUESTO:** DO50067 - ORDENANZA CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** CORTADO MATEO, ENCARNACION

**NRRP:** FU04005E

**D.N.I.:** \*\*\*7478\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	28,917	6	0,00	0,0	10,000	2,520	0,000	0	47,437

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE CARRETERAS

**Centro de Destino:** PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

**PUESTO:** DPA0001 - PEON/A DE CARRETERAS

**ADJUDICATARIA/O:** GOMARIZ CARRIÓN, MARÍA CARMEN

**NRRP:** FU04756E

**D.N.I.:** \*\*\*8264\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	19,083	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	51,083

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

**Órgano Directivo:** S.G. DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

**Centro de Destino:** S.G. PRESIDENCIA Y HACIENDA

**PUESTO:** O200015 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A

**ADJUDICATARIA/O:** FRUTOS MUÑOZ, ISABEL

**NRRP:** FU04036E

**D.N.I.:** \*\*\*4299\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	30,000	6	1,00	0,0	10,000	9,380	0,000	0	56,380

**PUESTO:** O200046 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A

**ADJUDICATARIA/O:** MONSERRAT LORENTE, JULIA

**NRRP:** FU04391E

**D.N.I.:** \*\*\*6174\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	28,833	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	60,833

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** D.G.PENSIONES, VALORAC. Y PROG. INCLUSION

**Centro de Destino:** UNIDAD DE VALORACION CARTAGENA

**PUESTO:** DO50006 - ORDENANZA CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** GOMIZ VERA, MIGUEL

**NRRP:** FU04469E

**D.N.I.:** \*\*\*0360\*\*

**P. Adic.**

<b>DESGLOSE DE PUNTUACIONES</b>	<b>Ant. Adm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Titulaciones</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Tr. Des.</b>	<b>Cursos</b>	<b>Proy. Innovación</b>	<b>B. G. 10</b>	<b>TOTAL</b>
	24,750	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	56,750

**PUESTO:** DO50006 - ORDENANZA CARTAGENA

**ADJUDICATARIA/O:** MARTINEZ SANCHEZ, CECILIA

**NRRP:** FU04847E

**D.N.I.:** \*\*\*5696\*\*

**P. Adic.**

<b>DESGLOSE DE PUNTUACIONES</b>	<b>Ant. Adm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Titulaciones</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Tr. Des.</b>	<b>Cursos</b>	<b>Proy. Innovación</b>	<b>B. G. 10</b>	<b>TOTAL</b>
	30,000	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	62,000

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

**PUESTO:** DAI0002 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ADJUDICATARIA/O:** BOLUDA BELIJAR, MANUEL

**NRRP:** FU05500D

**D.N.I.:** \*\*\*0962\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	17,083	6	1,00	0,0	8,375	14,000	0,000	0	46,458

**PUESTO:** DT80004 - AYUDANTE DE COCINA

**ADJUDICATARIA/O:** BOLUDA BELIJAR, MANUEL

**NRRP:** FU04537E

**D.N.I.:** \*\*\*0962\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	17,083	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	48,083

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

**PUESTO:** DAI0001 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO

**ADJUDICATARIA/O:** MONTORO LARA, JUAN

**NRRP:** FU03816D

**D.N.I.:** \*\*\*2515\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	22,417	6	3,00	0,0	9,917	6,440	0,000	0	47,773

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

**PUESTO:** DAI0004 - AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CIEZA

**ADJUDICATARIA/O:** DATO JULIÁ, PASCUAL

**NRRP:** FU05499D

**D.N.I.:** \*\*\*6950\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	18,917	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	50,917

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

**PUESTO:** DO50071 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** GUILLEN DEL BAÑO, ANTONIO

**NRRP:** FU03788E

**D.N.I.:** \*\*\*7614\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
		30,000	6	1,00	0,0	10,000	0,560	0,000	0

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOC. PERS. MAYOR.MOLINA DE SEGURA

**PUESTO:** DO50007 - ORDENANZA MOLINA SEGURA

**ADJUDICATARIA/O:** CAMPILLO CANO, PURIFICACION

**NRRP:** FU04372E

**D.N.I.:** \*\*\*6037\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	27,667	6	0,50	0,0	10,000	14,000	0,000	0	58,167

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PER. MAYOR.PUERTO MAZARRON

**PUESTO:** DO50010 - ORDENANZA .MAZARRON

**ADJUDICATARIA/O:** FRANCO SAAVEDRA, FRANCISCO ISRA

**NRRP:** FU04651E

**D.N.I.:** \*\*\*2955\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	15,333	6	3,00	0,5	9,917	14,000	0,000	0	48,750

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERS.MAYOR.TORRES COTILLAS

**PUESTO:** DO50009 - ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS

**ADJUDICATARIO/O:** MORELL DOLERA, JUAN FRANCISCO

**NRRP:** FU04608E

**D.N.I.:** \*\*\*2703\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	21,250	6	2,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	53,250

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

**PUESTO:** DT80002 - AYUDANTE DE COCINA

**ADJUDICATARIA/O:** ABELLAN RUIZ, MARIA CRUZ

**NRRP:** FU04607E

**D.N.I.:** \*\*\*5944\*\*

**P. Adic.**

<b>DESGLOSE DE PUNTUACIONES</b>	<b>Ant. Adm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Titulaciones</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Tr. Des.</b>	<b>Cursos</b>	<b>Proy. Innovación</b>	<b>B. G. 10</b>	<b>TOTAL</b>
	15,250	6	1,00	0,0	10,000	11,620	0,000	0	43,870

**PUESTO:** DT80002 - AYUDANTE DE COCINA

**ADJUDICATARIA/O:** SOLER SANCHEZ, SALVADOR

**NRRP:** FU04692E

**D.N.I.:** \*\*\*3615\*\*

**P. Adic.**

<b>DESGLOSE DE PUNTUACIONES</b>	<b>Ant. Adm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Titulaciones</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Tr. Des.</b>	<b>Cursos</b>	<b>Proy. Innovación</b>	<b>B. G. 10</b>	<b>TOTAL</b>
	15,000	6	4,00	0,5	10,000	14,000	0,000	0	49,500

**PUESTO:** DT80002 - AYUDANTE DE COCINA

**ADJUDICATARIA/O:** NICOLAS GARRE, MARIA CARMEN

**NRRP:** FU04687E

**D.N.I.:** \*\*\*9766\*\*

**P. Adic.**

<b>DESGLOSE DE PUNTUACIONES</b>	<b>Ant. Adm.</b>	<b>Grado</b>	<b>Titulaciones</b>	<b>Idiomas</b>	<b>Tr. Des.</b>	<b>Cursos</b>	<b>Proy. Innovación</b>	<b>B. G. 10</b>	<b>TOTAL</b>
	15,917	6	1,00	0,0	10,000	9,100	0,000	0	42,017

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

**PUESTO:** C300024 - COORDINADOR/A AYUDANTES SERVICIOS.LORCA

**ADJUDICATARIA/O:** ESCUDERO MOYA, JOSE RAMON

**NRRP:** FU04718E

**D.N.I.:** \*\*\*8081\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	20,917	6	1,00	0,0	7,938	14,000	0,000	0	49,854

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

**PUESTO:** DO50070 - ORDENANZA

**ADJUDICATARIA/O:** VILLAESCUSA HERVAS, SARA

**NRRP:** FU04316E

**D.N.I.:** \*\*\*8716\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	21,083	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	52,083

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

**Centro de Destino:** DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS

**PUESTO:** O200016 - ORDENANZA-REPARTIDOR/A

**ADJUDICATARIA/O:** VIVO MARIN, ANTONIA BEGOÑA

**NRRP:** FU04792E

**D.N.I.:** \*\*\*9458\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	24,000	6	2,00	0,0	10,000	13,020	0,000	0	55,020

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

### Anexo II. Puestos abiertos a la participación de personal estatutario

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.JUMILLA

**PUESTO:** DO50008 - ORDENANZA JUMILLA

**ADJUDICATARIA/O:** MONREAL SIMON, ANTONIO

**NRRP:** FU04777E

**D.N.I.:** \*\*\*4858\*\*

**P. Adic.**

DESGLOSE DE PUNTUACIONES	Ant. Adm.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	Proy. Innovación	B. G. 10	TOTAL
	17,750	6	1,00	0,0	10,000	14,000	0,000	0	48,750

La presente publicación se realiza en virtud de la obligación contenida en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0068	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS JUMILLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJ.DE AGUA,AGRIC.,GANAD.,PESCA Y MED.AMBIENTE

**Órgano Directivo:** D.G.AGRIC.,INDUSTRIA ALIM. Y COOPER.AGR.

**Centro de Destino:** C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0067	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DPA0002	(3 puestos) PEON/A AGRARIO.LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. DE EVALUAC. EDUCATIVA Y FORM. PROF.

**Centro de Destino:** CENT. INTEG. FORMACION PROFESIONAL. LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50060	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** C.E.E ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DT80007	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA CARAVACA
DAI0018	(3 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DAI0006	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA
DAI0005	(4 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARAVACA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** C.E.E. D. EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0020	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO ALCANTARILLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** C.E.E. PILAR SOUBRIER.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0016	(4 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA
DT80008	(1 puesto) AYUDANTE DE COCINA LORCA
DLM0042	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DFI0003	(4 puestos) FISIOTERAPEUTA LORCA
DAI0011	(19 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** C.E.E. PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0007	(6 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA
DAI0022	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA
DFI0002	(3 puestos) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEE ENRIQUE VIVIENTE. LA UNIÓN

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DFI0008	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LA UNION





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEE PARA NIÑOS AUTISTAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0025	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEE PEREZ URRUTI. CHURRA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DFI0004	(2 puestos) FISIOTERAPEUTA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEE STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0017	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP JOAQUIN CARRION VALVERDE.SAN JAVIER

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0015	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO SAN JAVIER



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP LAS PEDRERAS.CALASPARRA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0034	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CALASPARRA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP SAN FRANCISCO.JUMILLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0010	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO JUMILLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CEIP TIERNO GALVAN.TOTANA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0029	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO TOTANA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CONSERV. PROF. DE MUSICA.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50021	(2 puestos) ORDENANZA CARTAGENA





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** CONSERV. PROF.MUS."NARCISO YEPES". LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50051	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** E.O.E.P. CARTAGENA Nº 1

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DFI0006	(2 puestos) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0009	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** E.O.E.P. DE LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DFI0007	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0047	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50026	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G. INNOVACION EDUCAT. Y ATENC.DIVERSID

**Centro de Destino:** IES SANGONERA LA VERDE

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50031	(1 puesto) ORDENANZA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DEF0013	(4 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL MOLINA DE SEGURA
DLM0015	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI EL PAJARICO.AGUILAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DTR0008	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR AGUILAS
DLM0008	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS
DLM0009	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS
DEF0001	(6 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL AGUILAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI ELIOSOL.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DEF007	(3 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL LORCA
DLM0013	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DLM0006	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DTR0005	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI GUADALUPE

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0011	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI INFANTE JUAN MANUEL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DEF0009	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL
DLM0007	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS
DTR0004	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DTR0002	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR CARTAGENA
DEF0004	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI LOS DOLORES. CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DEF0003	(1 puesto) EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA
DLM0031	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI LOS GARABATOS.BULLAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DEF0006	(4 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL BULLAS
DLM0027	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS
DTR0001	(2 puestos) TECNICO/A EDUCADOR BULLAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI LOS ROSALES.EL PALMAR

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DEF0012	(4 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL
DLM0005	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI NIÑO JESUS.MULA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0012	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS MULA
DEF0008	(5 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL MULA
DTR0007	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR MULA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0023	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN
DEF0002	(6 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL ABARAN
DLM0022	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS ABARAN



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI TORREAGUERA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DTR0003	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR
DLM0004	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGIN

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0010	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN
DTR0006	(1 puesto) TECNICO/A EDUCADOR.CEHEGIN
DEF0005	(4 puestos) EDUCADOR/A INFANTIL CEHEGÍN



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEIP ANTONIO DE ULLOA.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50049	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0062	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEIP VIRGEN DE BEGOÑA.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0001	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CEIP VIRGEN DEL CARMEN.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0065	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** CIFP HESPERIDES. CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0034	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES ALFONSO ESCAMEZ.AGUILAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0024	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS AGUILAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES ALQUIPIR.CEHEGIN

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0038	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA.LOS ALCAZ.

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0025	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LOS ALCAZARES



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES BEN ARABI.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DT70002	(1 puesto) AYUDANTE DE MANTENIMIENTO CARTAGENA
DLM0033	(4 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
DO50057	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES CARTHAGO SPARTARIA.LA PALMA (CARTAG)

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50023	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES D.JUAN DE LA CIERVA Y CODOR.TOTANA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0056	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES DOMINGO VALDIVIESO. MAZARRON

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0044	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS MAZARRON
DO50050	(1 puesto) ORDENANZA MAZARRON
DLM0043	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS MAZARRON





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES EL BOHIO. LOS DOLORES-CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50022	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES EMILIO PEREZ PIÑERO.CALASPARRA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0064	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CALASPARRA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES EUROPA.AGUILAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50016	(1 puesto) ORDENANZA AGUILAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES FELIPE II.MAZARRON

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50056	(2 puestos) ORDENANZA MAZARRON



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES FELIPE VI. YECLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50065	(1 puesto) ORDENANZA YECLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES FRANCISCO DE GOYA.MOLINA DE SEGUR.

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0045	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES FRANCISCO ROS GINER.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0040	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES GERARDO MOLINA.T.PACHECO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0055	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES GINES PEREZ CHIRINOS.CARAVACA CRUZ

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0028	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARAVACA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES INFANTE JUAN MANUEL

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0048	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES ISAAC PERAL.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0030	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
DO50019	(2 puestos) ORDENANZA CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES J.MARTINEZ RUIZ (AZORIN).YECLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0060	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA
DO50048	(2 puestos) ORDENANZA YECLA
DLM0059	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE.YECLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0061	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS YECLA
DO50047	(3 puestos) ORDENANZA YECLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES LOS ALBARES.CIEZA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0039	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CIEZA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES LOS CANTOS. BULLAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0026	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS BULLAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES LOS MOLINOS. CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50062	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES LUIS MANZANARES.T.PACHECO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50044	(1 puesto) ORDENANZA T.PACHECO
DLM0054	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS T.PACHECO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES MANUEL TARRAGA ESCRIB.S.PEDRO PINAT.

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0053	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS SAN PEDRO DEL PINATAR
DO50043	(1 puesto) ORDENANZA SAN PEDRO DEL PINATAR



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES MARIA CEGARRA SALCEDO.LA UNION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0058	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS LA UNION



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES MEDITERRANEO.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0032	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA
DO50046	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES PEDANIAS ALTAS. LA PACA. LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50052	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES PEDRO GARCIA AGUILERA.MORATALLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0046	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS MORATALLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES PEDRO PEÑALVER.EL ALGAR.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0029	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES POLITECNICO.CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50012	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES PRADO MAYOR.TOTANA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50045	(1 puesto) ORDENANZA TOTANA
DLM0057	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS TOTANA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES PRINCIPE DE ASTURIAS.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50027	(1 puesto) ORDENANZA LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES PUEBLOS DE LA VILLA. FUENTE ALAMO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50054	(1 puesto) ORDENANZA FUENTE ALAMO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES RAMBLA DE NOGALTE.PUERTO LUMBRERAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0050	(4 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS
DO50042	(1 puesto) ORDENANZA PUERTO LUMBRERAS
DLM0051	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS PUERTO LUMBRERAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES REY CARLOS III.AGUILAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50015	(1 puesto) ORDENANZA AGUILAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES RUIZ DE ALDA.SAN JAVIER

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0052	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS SAN JAVIER
DO50038	(1 puesto) ORDENANZA SAN JAVIER



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES SABINA MORA. ROLDAN .TORRE PACHECO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50066	(1 puesto) ORDENANZA TORRE PACHECO



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES SAN JUAN BOSCO.LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0041	(4 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DO50013	(2 puestos) ORDENANZA LORCA





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES SANTA LUCIA. CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50064	(1 puesto) ORDENANZA CARTAGENA
DLM0035	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES SIERRA DE CARRASCOY. EL PALMAR

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0049	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES VALLE DE LEYVA.ALHAMA DE MURCIA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50005	(1 puesto) ORDENANZA ALHAMA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

**Órgano Directivo:** D.G.DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

**Centro de Destino:** IES VEGA DEL ARGOS.CEHEGIN

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0037	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN
DLM0036	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGIN



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA

**Órgano Directivo:** D.G.ENERGIA Y ACTIV. INDUSTRIAL Y MINERA

**Centro de Destino:** I.T.V. ALCANTARILLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DMG0001	(1 puesto) MOZO/A I.T.V. ALCANTARILLA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Órgano Directivo:** D.G. DE CARRETERAS

**Centro de Destino:** PARQUE MOVIL. D.G. CARRETERAS

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DPA0001	(4 puestos) PEON/A DE CARRETERAS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CASA DEL MAR DE CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0066	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS CARTAGENA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DLM0020	(10 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA
DT80005	(2 puestos) AYUDANTE DE COCINA .CARTAGENA
DFI0009	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA CANTERAS
DAI0003	(14 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO .CARTAGENA
DLM0063	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS .CARTAGENA





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0002	(12 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DFI0001	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA
DLM0014	(11 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DFI0014	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LA UNION
DAI0031	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO LA UNION



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DT70001	(1 puesto) AYUDANTE DE MANTENIMIENTO
DFI0011	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA
DO50004	(1 puesto) ORDENANZA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0001	(4 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO
DLM0019	(1 puesto) AYUDANTE DE SERVICIOS
DFI0010	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DAI0004	(6 puestos) AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO CIEZA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Centro de Destino:** ENF.MENTALES CRONICOS LUIS VALENCIANO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DT80001	(6 puestos) AYUDANTE DE COCINA
DLM0003	(9 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS
DFI0015	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.LA UNION

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50011	(1 puesto) ORDENANZA LA UNION



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES.YECLA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50059	(1 puesto) ORDENANZA YECLA





## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DO50072	(1 puesto) ORDENANZA
DLM0018	(3 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DT80006	(4 puestos) AYUDANTE DE COCINA LORCA
DLM0002	(25 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DLM0021	(2 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA
DFI0012	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA LORCA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DT80003	(5 puestos) AYUDANTE DE COCINA
DLM0016	(9 puestos) AYUDANTE DE SERVICIOS



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

**Órgano Directivo:** DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

**Centro de Destino:** RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DFI0013	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA



## Anexo III. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 5 de noviembre de 2020

**Consejería/Organismo Público:** O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y ALIMENT.

**Órgano Directivo:** O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM

**Centro de Destino:** I.M.I.D.A. LA ALBERCA

<b>Código</b>	<b>Denominación</b>
DIA0001	(1 puesto) AYUDANTE APOYO

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**2271 Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 212/2020, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de doña Anabel Mendoza Quesada, contra la Orden de 10 de noviembre de 2020 de la Consejera de Educación y Cultura por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Orden de 31 de julio de 2019 por la que se declara aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por Orden de 15 de febrero de 2019.**

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 212/2020, iniciado a instancia de D.ª Anabel Mendoza Quesada, contra la Orden de 10 de noviembre de 2020 por la que se desestima el recurso formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se aprueba la lista de aspirantes seleccionados de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 22 de marzo de 2021.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2272 Resolución RV-041/21, de 9 de marzo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de una plaza de personal docente e investigador contratado.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución Rectoral R-807/20, de 21 de septiembre (BORM 30 de septiembre de 2020), conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo 2021, de creación de una plaza de profesor ayudante doctor,

**Resuelve:**

Convocar concurso público para la provisión de la plaza de personal docente e investigador contratado que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

**Bases:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

**Segunda.- Requisitos generales y específicos.**

1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

## 2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes al concurso deberán reunir las condiciones académicas específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Estar en posesión del título de doctor.

c) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

d) No haber prestado servicios como Profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como Profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no cumpliera con el requisito señalado en este apartado no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad Politécnica de Cartagena, pues la suma del tiempo de servicios ya prestados y la duración de un año de contrato ligado a



la plaza convocada por la Universidad Politécnica de Cartagena, implica que se superará el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud, que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que podrá encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-041-21	Ordinaria	23,34 €
	Desempleado	11,67 €
	Carné joven	18,67 €

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias, en el momento del devengo de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado acreditativo de organismo competente:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

- Copia del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

- Copia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará copia de la credencial que acredite su homologación o equivalencia.

- Copia del documento de acreditación a la figura de Profesor Ayudante Doctor.

c) Documentación acreditativa de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante copia del documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

El resto de situaciones que eximen del pago se deberán acreditar mediante documento expedido por el órgano competente.

f) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

g) Justificación de méritos.

- Currículo, conforme al modelo que acompaña a la presente convocatoria como anexo III y que también se puede encontrar en la siguiente dirección: [http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id\\_cat=2](http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2).

- La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

#### **Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.**

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1 y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector) en el plazo de un mes.

#### **Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.**

1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

### 3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

#### NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

### 4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

### 5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará la Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Vicerrector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

### **Sexta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>)

### **Séptima.- Comisión de Contratación.**

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Vicerrector en la forma que establecen los artículos 102 y 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

#### **Octava.- Baremo.**

1.- El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2019, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo, lo podrá encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificado por el IMAS o por el órgano equivalente de otra comunidad Autónoma, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente haber obtenido la acreditación para participar en los concursos de acceso a plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios en el área de conocimiento a la que corresponda la plaza objeto de la convocatoria.

#### **Novena.- Procedimiento de selección.**

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.1. del Decreto 197/2017 de 5 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores acreditados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. La plaza podrá quedar desierta a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **Décima.- Resolución del concurso.**

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Vicerrector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón oficial electrónico.

#### **Decimoprimera.- Formalización de los contratos y duración del concurso.**

1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Vicerrector procederá a la contratación del seleccionado, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos:

a) Documentación original a que se refiere la base 3.5.

b) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 49 o 50 de la LOU respectivamente y conforme a las previsiones de la base segunda, punto 2, de esta convocatoria.

Así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Vicerrector.

2.- En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

3.- El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se declara inhábil el mes de agosto a efectos del cómputo de los plazos establecidos en la presente convocatoria.

#### **Decimosegunda.- Listas de espera.**

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

#### **Decimotercera.- Incompatibilidades.**

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **Decimocuarta.- Depósito y retirada de la documentación.**

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

#### **Decimoquinta.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

**Decimosexta.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

**Decimoséptima.- Recursos.**

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Vicerrector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el tablón oficial electrónico de la Universidad, de conformidad con el artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (corrección de errores BORM de 5 de febrero de 2020). La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 9 de marzo de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional. Por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

**Anexo I**

Código:	<b>09C/20/PAYUDOC</b>
Área:	<b>Ingeniería Hidráulica</b>
Departamento:	Ingeniería Minera y Civil
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Plaza RPT:	AD920
Perfil:	Docencia: Ingeniería Fluvial (213101020); Ingeniería Ambiental y Sanitaria (516103006). Investigación: Alcantarillado y Depuración de aguas (UNESCO 330530)



**Anexo II****SOLICITUD PLAZA PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado Contratado de esa Universidad, que a continuación se indica.

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</b>	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	

<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA</b>
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o Graduado Universitario.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Doctor.

- Copia de la acreditación para Profesor Ayudante Doctor.
- En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
- En su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del “Carné joven” expedido por el órgano competente de la Administración Regional.
- En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
- Otros (indicar):

**DECLARO:**

- No haber prestado servicios como Ayudante, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años (para plazas de Ayudante).
- No haber prestado servicios como Profesor Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años, y no haber prestado servicios como Ayudante y como Profesor Ayudante Doctor, conjuntamente, por tiempo superior a siete años, en la misma o en distintas universidades (para plazas de Profesor Ayudante Doctor).
- Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

**SOLICITO:**

Ser admitido y participar en el proceso de selección de la plaza a la que se refiere la presente instancia.

En a de de 2020

Firma

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de participación

CÓDIGO DE  
INGRESO

IMPORTE EN  
EUROS

Código Cuenta Ingreso

Iban	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

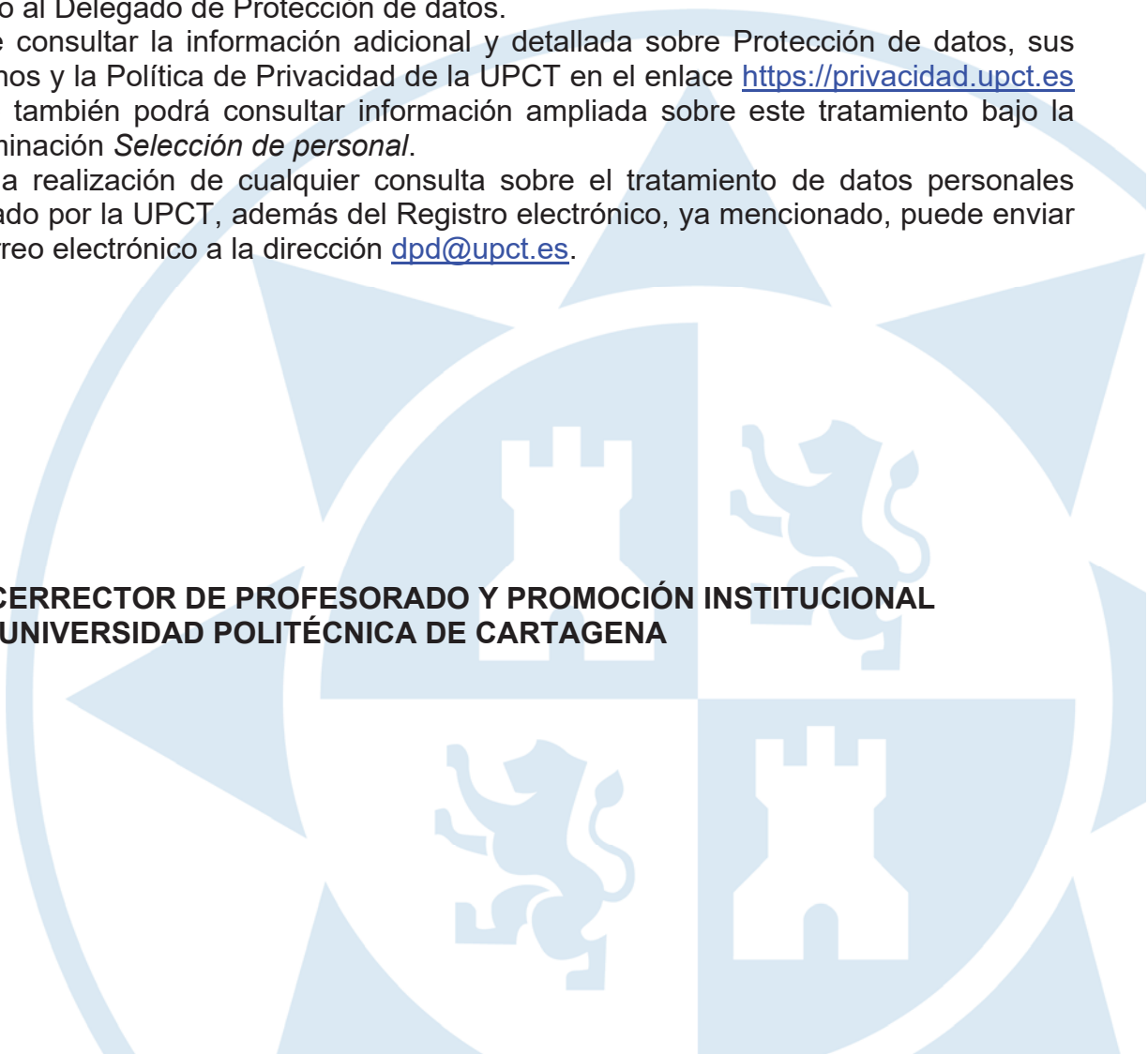
**VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA:** Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se le informa de que el tratamiento de sus datos personales aportados en esta solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad de gestionar la participación en los procesos selectivos de personal para la Universidad.

Puede ejercitar los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>, mediante el trámite "Expone, solicita" dirigido al Delegado de Protección de datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Selección de personal*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección [dpd@upct.es](mailto:dpd@upct.es).



**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**CURRÍCULO PARA CONCURSO A PERSONAL DOCENTE**

(Aquellos méritos no relacionados en el currículum no serán valorados por la Comisión.)

DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF
DATOS DE LA PLAZA			
Código de la plaza	Área de Conocimiento		

FORMACIÓN ACADÉMICA		
		<b>Documento n.º</b>
A1	<p>Nota media de las asignaturas de diplomatura, ingeniería técnica, 4 primeros cursos del grado o 3 primeros cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concursa: <input type="text"/></p> <p>Nota media: <input type="text"/></p>	
A2	<p>Nota media de las asignaturas de los 2 últimos cursos de licenciatura o ingeniería del título con el que se concursa (caso de titulaciones de 6 cursos, los 3 últimos)<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concursa: <input type="text"/></p> <p>Nota media: <input type="text"/></p>	
A3	<p>Nota media de las asignaturas de máster oficial del título con el que se concursa<sup>1</sup>.</p> <p>Título con el que se concursa: <input type="text"/></p> <p>Nota media: <input type="text"/></p>	

A4	Nota media de las asignaturas de doctorado <sup>1</sup> . <input type="text" value="Título del programa de doctorado:"/> <input type="text"/> <input type="text" value="Nota media:"/> <input type="text"/>	
A5	Asignaturas relevantes para el perfil entre las asignaturas incluidas en los apartados A1, A2, A3 y A4, incluyendo trabajos fin de grado y máster, así como los proyectos fin de carrera. <input type="text" value="Asignatura:"/> <input type="text"/> <input type="text" value="Calificación:"/> <input type="text"/> <input type="text" value="Créditos:"/> <input type="text"/>  Título trabajo fin de grado o máster o proyecto fin de carrera: <input type="text"/> <input type="text" value="Calificación:"/> <input type="text"/>	
A6	Titulaciones oficiales adicionales a la que se utiliza para presentarse al concurso. <input type="text" value="Titulación:"/> <input type="text"/>	
A7	Premio Extraordinario de Licenciatura, Ingeniería, Diplomatura, Grado o Máster. <input type="text" value="Titulación en la que se ha obtenido el premio:"/> <input type="text"/>	
A8	Premio Nacional Fin de Carrera. <input type="text" value="Titulación con la que se obtuvo el premio:"/> <input type="text"/>	
A9	Alumno interno en departamento que incluya el área convocante. <input type="text" value="Nombre del departamento:"/> <input type="text"/> <input type="text" value="Universidad:"/> <input type="text"/> <input type="text" value="Cursos:"/> <input type="text"/>	



A10	Becas de colaboración o asimilables (min. 1 mes) en departamento que incluya el área convocante. <table border="1" data-bbox="300 322 1150 454"><tr><td>Nombre del departamento:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Meses:</td><td></td></tr></table>	Nombre del departamento:		Universidad:		Meses:				
Nombre del departamento:										
Universidad:										
Meses:										
A11	Tesis Doctoral. <table border="1" data-bbox="300 624 1150 882"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr><tr><td>Calificación:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:		Calificación:		
Título de la tesis:										
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										
Calificación:										
A12	Mención de doctor europeo o internacional. <table border="1" data-bbox="300 1039 1150 1133"><tr><td>Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:</td><td></td></tr></table>	Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:								
Tipo de mención de la tesis alegada en el apartado A11:										
A13	Premio Extraordinario de Doctorado. <table border="1" data-bbox="300 1290 1150 1417"><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr></table>	Universidad:		Título del programa de doctorado:						
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										
A14	Master universitario no oficial, cursos de especialista universitario y otros cursos con duración superior a 25 horas. <table border="1" data-bbox="300 1608 1150 1787"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Duración en horas:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr></table>	Título:		Duración en horas:		Centro:				
Título:										
Duración en horas:										
Centro:										
A15	Diploma de conocimiento de idioma extranjero. <table border="1" data-bbox="300 1845 1150 1944"><tr><td>Idioma:</td><td></td></tr><tr><td>Nivel:</td><td></td></tr></table>	Idioma:		Nivel:						
Idioma:										
Nivel:										

A16	Becas FPU y FPI. Tipo de beca: Duración de la beca en años:	
A17	Otras becas para postgraduados/as no postdoctorales Tipo de beca: Duración de la beca en años:	
A18	Estancias predoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): Trabajo realizado: Centro: Duración de la estancia en meses:	
<p>1. La nota media se calculará en base 10. No contabilizar las asignaturas de: Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política. Se considerarán titulaciones apropiadas, al menos, las titulaciones de las mismas ramas del conocimiento que las consideradas preferentes en la convocatoria. Si no figurasen calificaciones en la documentación aportada se supondrá que tiene en todas, aprobado. Aquellos titulados superiores que hayan obtenido dicho título proviniendo de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concursa la de ingeniero técnico o diplomado en el apartado A1 y la titulación superior en el apartado A2. Los titulados superiores que no provengan de un título de ingeniero técnico o diplomado aducirán como titulación con la que se concursa la titulación superior en los apartados A1 y A2. En el apartado A3 se colocará como titulación con la que se concursa el título de máster correspondiente.</p>		
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>		
B1 y B2	Créditos impartidos en materias del Área o afines en universidades públicas. Asignatura: Créditos: Universidad:	<b>Documento n.º</b>

B3 y B4	Tutorías en la UNED de asignaturas del Área o afines. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:				
Asignatura:								
Créditos:								
B5 y B6	Créditos impartidos en asignaturas propias del área o afines en escuelas adscritas a alguna universidad pública o en universidades privadas. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Créditos:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Créditos:		Universidad:		
Asignatura:								
Créditos:								
Universidad:								
B7	Docencia en Centros Oficiales en niveles no universitarios. <table border="1"><tr><td>Asignatura:</td><td></td></tr><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Cursos impartidos:</td><td></td></tr></table>	Asignatura:		Centro:		Cursos impartidos:		
Asignatura:								
Centro:								
Cursos impartidos:								
B8 y B9	Proyectos fin de carrera/grado/máster dirigidos en materias del Área o afines. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Tipo de proyecto:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Tipo de proyecto:				
Título del proyecto:								
Tipo de proyecto:								
B10 y B11	Libros en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales. <table border="1"><tr><td>Título del libro:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Editorial:</td><td></td></tr></table>	Título del libro:		Número de autores:		Editorial:		
Título del libro:								
Número de autores:								
Editorial:								



B12 y B13	Capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio y otras editoriales. <table border="1"><tr><td>Título del libro:</td><td></td></tr><tr><td>Título del capítulo:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr><tr><td>Editorial:</td><td></td></tr></table>	Título del libro:		Título del capítulo:		Número de autores:		Editorial:		
Título del libro:										
Título del capítulo:										
Número de autores:										
Editorial:										
B14	Cursos de formación docente, participación en proyectos de innovación docente, premios de investigación y docentes.									
Las asignaturas de Planes anteriores se transformarán en créditos: 1 hora semanal anual = 3 créditos; 1 hora semanal cuatrimestral 1,5 créditos										
<b>EXPERIENCIA INVESTIGADORA</b>										
C1	Becas postdoctorales en Centros de investigación. <table border="1"><tr><td>Tipo de beca:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la beca en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de beca:		Duración de la beca en años:		<b>Documento nº</b>				
Tipo de beca:										
Duración de la beca en años:										
C2	Contratos de Doctores Reincorporados. <table border="1"><tr><td>Tipo de contrato:</td><td></td></tr><tr><td>Duración del contrato en años:</td><td></td></tr></table>	Tipo de contrato:		Duración del contrato en años:						
Tipo de contrato:										
Duración del contrato en años:										
C3	Estancias postdoctorales en centros de I+D de reconocido prestigio y realizando un trabajo relevante para el perfil de la plaza (mínimo 4 semanas): <table border="1"><tr><td>Centro:</td><td></td></tr><tr><td>Duración de la estancia en meses:</td><td></td></tr></table>	Centro:		Duración de la estancia en meses:						
Centro:										
Duración de la estancia en meses:										
C4	Tesis doctorales dirigidas. <table border="1"><tr><td>Título de la tesis:</td><td></td></tr><tr><td>Universidad:</td><td></td></tr><tr><td>Título del programa de doctorado:</td><td></td></tr></table>	Título de la tesis:		Universidad:		Título del programa de doctorado:				
Título de la tesis:										
Universidad:										
Título del programa de doctorado:										

C5 y C6	Comunicaciones y conferencias relevantes o afines para el perfil, en congresos con proceso de revisión. <table border="1"><tr><td>Título de la comunicación:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Nombre del congreso:</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título de la comunicación:				Nombre del congreso:				Número de autores:		
Título de la comunicación:												
Nombre del congreso:												
Número de autores:												
C7 y C8	Trabajos de investigación original relevantes o afines para el perfil de la plaza, en publicaciones de reconocida valía incluidas en listados internacionales (Journal Citation Reports o Scimago Journal Rank). <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:						
Título:												
Revista:												
Número de autores:												
C9 y C10	Trabajos de investigación originales, relevantes o afines para el perfil de la plaza, en revistas internacionales o nacionales no incluidas en listados anteriores. <table border="1"><tr><td>Título:</td><td></td></tr><tr><td>Revista:</td><td></td></tr><tr><td>Número de autores:</td><td></td></tr></table>	Título:		Revista:		Número de autores:						
Título:												
Revista:												
Número de autores:												
C11	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación como responsable o investigador principal. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:						
Título del proyecto:												
Entidad financiadora:												
Cuantía de la financiación:												
C12	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias competitivas para financiar la investigación sin ser el investigador principal. <table border="1"><tr><td>Título del proyecto:</td><td></td></tr><tr><td>Entidad financiadora:</td><td></td></tr><tr><td>Cuantía de la financiación:</td><td></td></tr></table>	Título del proyecto:		Entidad financiadora:		Cuantía de la financiación:						
Título del proyecto:												
Entidad financiadora:												
Cuantía de la financiación:												

C13	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación como responsable o investigador principal.	
	Trabajo realizado:	
	Título del contrato:	
	Entidad contratante:	
	Cuantía de la financiación:	
C14	Contratos de acuerdo al artículo 83 de la LOU obtenidos para financiar la investigación sin ser el investigador principal.	
	Título del contrato:	
	Entidad contratante:	
	Cuantía de la financiación:	
C15	Patentes Internacionales.	
	Título de la patente:	
C16	Patentes Nacionales.	
	Título de la patente:	
<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL AJENA A LA UNIVERSIDAD</b>		
D1	Actividad Profesional relevante para el perfil.	<b>Documento nº</b>
	Puesto ocupado:	
	Organización:	
	Duración en años:	

GESTIÓN UNIVERSITARIA			
E1	Desempeño de puestos de gestión universitaria.	Documento nº	
	Puesto ocupado:		
	Universidad:		
	Duración en el cargo:		
MÉRITO PREFERENTE			
F1	Estar habilitado, acreditado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines.	Documento nº	

**AÑADIR CUANTAS HOJAS SE NECESITEN****DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán a continuación del currículum, numerados y en el mismo orden establecido en el mismo.

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

El abajo firmante declara ser cierta la información consignada en este currículum asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el presente currículum.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad Politécnica de Cartagena

**2273 Resolución RV-045/21, de 9 de marzo de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad por promoción interna.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y por el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, este Vicerrectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 5 de marzo de 2021,

**Resuelve:**

Convocar el correspondiente concurso de acceso, por el sistema de promoción interna, al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la plaza que se detalla en el anexo I, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que permite convocatorias de promoción interna para el acceso a dicho Cuerpo. Corresponde a la oferta de empleo público del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 28 de mayo de 2020. Las plazas están dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena y están incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo. La convocatoria se sujeta, a las siguientes

**Bases:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

## **Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a. Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos por la legislación de la Unión Europea.

Por último, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

e. Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a. Ser funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo esta condición.

b. Estar acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad. Se considera que posee la acreditación regulada en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, el profesorado habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1. Quienes deseen participar en esta convocatoria de promoción interna, lo solicitarán al Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante Vicerrector), mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente

convocatoria como anexo II, y que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5 La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación por cada una de las plazas que se desee concursar, que se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso seguido del nombre del solicitante y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO DE INGRESO	TIPO DE TASA	IMPORTE
V-045-21	Ordinaria	48,61 €
	Carné joven	38,89 €

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias, en el momento del devengo de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado acreditativo de organismo competente:

- Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.
- Pertenecer a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- Ser o haber sido víctima de violencia de género.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen de los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, realizándose el reintegro de oficio.

3.6. Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b. Fotocopia de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, del requisito establecido en el apartado b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c. Hoja de servicios actualizada, expedida por el órgano de personal del organismo correspondiente, en el supuesto que exista oposición del aspirante a que la Universidad recabe la documentación para acreditar el requisito establecido en el apartado a) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

d. Justificante o resguardo del pago de la tasa por participación en la convocatoria por la cuantía y condiciones que se indican en la base 3.5 de esta convocatoria.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

El resto de situaciones que eximen del pago se deberán acreditar mediante documento expedido por el órgano competente.

e. Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la



Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.8. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulados españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>) y en la dirección electrónica indicada en la base 3.1.

4.2. Contra esta resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT, para alegar frente a la misma, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado su exclusión de la relación de admitidos y excluidos.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Vicerrector dictará resolución aprobando la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Vicerrector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4.4. La publicación de cualquier otro acto administrativo que afecte a este procedimiento selectivo se realizará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Quinta.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Sexta.- Comisión de Selección.**

6.1. Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2020.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Vicerrector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

6.3. En el caso que algún miembro de la Comisión de Selección considere que está incurrido en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, al Vicerrector que resolverá en el plazo de tres días hábiles.

6.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, el recusado manifestará al Vicerrector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Vicerrector resolverá en el plazo de tres días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

6.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares de la Comisión de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

6.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar el nombramiento de nuevo titular y suplente.

6.7. A la Comisión de Selección asistirá, con voz, pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador que será un profesor de la Universidad con vinculación permanente.

#### **Séptima.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.**

7.1. El acto de constitución de la Comisión exigirá la asistencia, presencial o a distancia, de la totalidad de sus miembros.

7.2. Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente, se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y en el caso de ausencia del Secretario el vocal con menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

7.3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

7.4. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se suspenderá el procedimiento y se nombrará una nueva Comisión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

7.5. Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros de la Comisión a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

7.6. Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

7.7. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

#### **Octava.- Desarrollo de las pruebas.**

##### **8.1. Realización de los concursos.**

Los actos del concurso en los que se requiera la participación de los aspirantes se celebrarán de manera presencial y en las instalaciones de la UPCT. En estos casos, deberán asistir de manera presencial el/los aspirantes, así como, al menos, el Presidente y el Secretario de la Comisión. El resto de los miembros de la Comisión podrán asistir de manera presencial o a distancia.

La UPCT garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

El castellano será la lengua oficial en la que se desarrollen las pruebas selectivas.

Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión.

##### **8.2. Acto de constitución de la Comisión de Selección.**

La constitución de la Comisión exigirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistan al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base sexta.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los miembros titulares y suplentes para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, indicando si el acto se realizará de forma presencial o a distancia, y con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días a través de medios electrónicos.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se aprobará y se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión, con anterioridad a la recepción por parte de la Comisión de la documentación requerida a los candidatos. Tales criterios se referirán preferentemente a la experiencia docente e investigadora de los candidatos/as, a su adecuación al perfil de la plaza objeto del concurso y a las necesidades de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas, dentro de los límites mínimos establecidos en la tabla que figura en el anexo IV, los siguientes apartados:

a. En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b. En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c. En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

### 8.3. Acto de presentación de los concursantes.

El Presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La convocatoria del acto de presentación a los aspirantes admitidos se remitirá con una antelación mínima de quince días hábiles, por medios electrónicos.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según modelo oficial aprobado en el Reglamento por el que se regulan los concursos a cuerpos docentes universitarios de la UPCT, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, o similar o en formato normalizado (CVN de la FECYT o similares), por quintuplicado, en papel y formato electrónico, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador.

b) Un ejemplar en formato electrónico de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

c) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, en papel y formato electrónico, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En cualquier momento del concurso se podrá requerir a los aspirantes que aporten los documentos originales o convenientemente autenticados acreditativos de lo consignado en la documentación anteriormente mencionada.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

Todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

#### 8.4. Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión pondrá a disposición del Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

#### 8.5. Segunda prueba.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión de Selección debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de Selección de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

### **Novena.- Propuesta de adjudicación.**

9.1. La Comisión elevará al Vicerrector una propuesta motivada con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta

el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

9.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

9.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

9.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan. En todo caso, transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

9.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

9.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

#### **Décima.- Reclamaciones.**

10.1. Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Vicerrector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 101 de los Estatutos de la UPCT.

10.3. La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y concederá trámite de audiencia a los candidatos que hubieran participado en las mismas.

Esta Comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Vicerrector dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

10.4. Las propuestas de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Vicerrector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

**Decimoprimer.- Presentación de documentos.**

11.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión sin haberse presentado ninguna o en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los candidatos propuestos para la provisión de la plaza para que, en el plazo de veinte días hábiles, presenten en la Unidad de Recursos Humanos los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

11.2. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

11.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**Decimosegunda.- Nombramientos.**

12.1. Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Vicerrector de la UPCT. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el Vicerrector procederá al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión.

12.2. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

12.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios.

**Decimotercera.- Duración del concurso.**

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

**Decimocuarta.- Referencias de género.**

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

**Decimoquinta.- Plazo de disponibilidad de la información.**

Toda la información sobre este proceso selectivo estará disponible durante un plazo de cinco años en la página web de la Universidad. El plazo se empieza a contar desde la fecha de la resolución del concurso público.

**Decimosexta.- Norma final.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Cartagena, 9 de marzo de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.





## ANEXO I

---

Código:	<b>16F/20/CU</b>
Área:	<b>Teoría de la Señal y Comunicaciones</b>
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Cuerpo docente:	Catedrático de Universidad
Plaza RPT:	CU590
Perfil:	Docencia: Comunicaciones Digitales (504103001); Introducción al 'Machine Learning': Teoría y Aplicaciones (211101010) Investigación: Aprendizaje Automático en Procesado de Imágenes y Datos Perdidos.

---



## ANEXO II

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Cuerpo Docente
Área de Conocimiento	
Departamento	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad		Correo electrónico	
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio		Código postal	Provincia
Discapacidad: En caso afirmativo, adaptación que solicita y motivo de la misma			



**VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA:** Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que el tratamiento de sus datos personales es realizado por la Secretaría General de la UPCT-Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n-Edificio Rectorado 30202, Cartagena. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos personales serán tratados con la finalidad de controlar la documentación de entrada y salida de la universidad, así como atender y gestionar las solicitudes, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n, 30202, Cartagena), o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, <https://sede.upct.es/> Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo [DPD@upct.es](mailto:DPD@upct.es)

**SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PROMOCIÓN INSTITUCIONAL  
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**



## ANEXO III

### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Código: 16F/20/CU  
Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones

<b>Comisión Titular</b>	<b>Nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	Leandro Juan LLacer	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	José María Molina García-Pardo	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	Valeriana Naranjo Ornedo	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal:	Sancho Salcedo Sanz	CU	Universidad de Alcalá
Vocal:	Miguel Á. Ferrer Ballester	CU	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

<b>Comisión Suplente</b>	<b>Nombre</b>	<b>Categoría</b>	<b>Universidad</b>
Presidente:	María Gema Piñero Sipán	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Alejandro Melcón Álvarez	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal:	José Luis Alba Castro	CU	Universidad de Vigo
Vocal:	Ramón Miralles Ricós	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal:	José Luis Gómez Tornero	CU	Universidad Politécnica de Cartagena

**ANEXO IV****TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA  
CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (\*)**

<b>Primera prueba</b>	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	10%
<b>Segunda prueba</b>	Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión de Selección	20%

(\*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**2274 Resolución de 31 de marzo de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 31 de marzo de 2021.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

#### **Anexo**

#### **Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 4 de junio de 2020, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 64, 65 y 66 del Decreto-Ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

En relación con los preceptos que fueron objeto de este procedimiento, y una vez en vigor la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor ambas partes entienden procedente remitir las cuestiones suscitadas a las negociaciones que puedan producirse respecto de dicha Ley, teniendo en cuenta la coincidencia material de los contenidos de los preceptos en cuanto a las controversias suscitadas.



2. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta i Llorens.—  
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**2275 Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Murcia, 31 de marzo de 2021.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

#### **Anexo**

#### **Acuerdo de la comisión bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 15 de julio de 2020, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los apartados uno, dos, quince, diecisiete, diecinueve, veinte y veintidós del artículo único del Capítulo I del Decreto-Ley 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

a) En relación con los apartados uno, diecisiete y diecinueve del Decreto-Ley ambas partes consideran que las discrepancias han sido resueltas dado que en la redacción recogida en la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, no se han suscitado controversias competenciales respecto del contenido de dichos preceptos.

b) En relación con el resto de preceptos que fueron objeto de este procedimiento, y una vez en vigor la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, ambas partes entienden procedente remitir las cuestiones suscitadas a las negociaciones que puedan producirse respecto de dicha Ley, teniendo en cuenta la coincidencia material de los contenidos de los preceptos en cuanto a las controversias suscitadas y la derogación expresa del Decreto-Ley 5/2020 por la Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente.

2. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta i Llorens.—  
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2276 Extracto de la Resolución de 16 de marzo 2021 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento.**

BDNS (Identif.): 555663

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555663>)

**Primero. Beneficiarios:**

Fundaciones, asociaciones u organismos sin ánimo de lucro de naturaleza privada que cumplan la condición de PYME, y que tengan como actividad principal la incubación de pymes innovadoras. Dichas entidades deben ejercer su actividad en la Región de Murcia y disponer de las infraestructuras precisas para el desarrollo de las actividades subvencionadas, así como desarrollar una actividad no económica, de las previstas en el apartado de "actuaciones subvencionables" del Anexo I de las bases reguladoras.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la puesta en marcha de proyectos de innovación y emprendimiento, apoyando la actuación de las entidades que ejercen un papel de interlocución esencial de "cristalización" de los proyectos empresariales, promoviendo puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados y facilitando el acceso a otras fuentes de financiación de la innovación y emprendimiento nacionales y europeas.

**Tercero. Actuaciones subvencionables:**

- a) Actuaciones dirigidas a la promoción del emprendimiento y la innovación en edades tempranas.
- b) Actuaciones dirigidas a fomentar los proyectos de innovación y emprendimiento en el tejido empresarial regional.
- c) Actuaciones que promuevan la puesta en marcha y consolidación de empresas de carácter innovador.
- d) Acciones que fomenten la tutela a los emprendedores.

e) Acciones dirigidas a promover puntos de encuentro que faciliten el contacto de los emprendedores con los inversores privados o business angels.

Estas actuaciones deberán estar vinculadas a los sectores incluidos en los Ejes de la Estrategia de Especialización Inteligente y/o el Plan Emprendemos de la Región de Murcia y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Accesibles universalmente y a disposición de cualquier empresa comprendida en el objeto de las actuaciones, que serán publicitadas de acuerdo a la naturaleza de las mismas.
- Gratuitas para todos los potenciales destinatarios en las mismas condiciones

#### **Cuarto. Costes elegibles:**

a) Los gastos directos del personal propio vinculado a la actuación o proyecto durante su desarrollo, incluidas las cuotas de la Seguridad Social correspondientes, sin que puedan subvencionarse costes de personal, de más de 15 trabajadores.

b) Los gastos de colaboraciones externas y consultorías.

c) El criterio de cálculo de costes indirectos a tipo fijo se establece en el 15% de los costes directos de personal.

Los gastos de las actuaciones o proyectos subvencionables no podrán ser superiores al límite máximo de 500.000€ de gasto subvencionable por solicitante y convocatoria.

El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Este plazo podrá ampliarse hasta en seis (6) meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 60%.

#### **Quinto. Bases reguladoras:**

Orden de 26 de diciembre de 2017 de la Consejería Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 298, de 28 de diciembre de 2017.

#### **Sexto. Financiación:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria de subvenciones plurianuales es de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €), de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2021: 1.120.000 €
- Anualidad 2022: 280.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón ciento veinte mil euros (1.120.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

#### **Séptimo. Cuantía de la subvención:**

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será de quinientos mil euros (500.000 €).

**Octavo. Presentación y plazo:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) y podrá presentarse en el plazo de un mes desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto en el BORM de la presente convocatoria.

Murcia, 16 de marzo de 2021.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**2277 Orden de 23 de marzo de 2021 por la que se aprueba el cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones y se amplía el número de unidades de la "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos" de Los Alcázares. Código 30018229.**

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sobre el cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones y ampliación del número de unidades de la "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos", código 30018229, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### Antecedentes

**Primero.** Mediante escrito presentado en el Registro General de la CARM, OCAG de Los Alcázares, el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares solicitó la ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil y el cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones de la "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos", código 30018229.

**Segundo.** De acuerdo con el Decreto 84/2004, de 30 de julio, por el que se crea la "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos", código 30018229, (BORM de 17 de agosto), dicho centro queda configurado con las siguientes enseñanzas y unidades:

- Educación Infantil de primer ciclo: una unidad.

**Tercero.** Consta en el expediente informe de la Unidad Técnica de Centros Educativos, favorable a la modificación solicitada.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.** La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación y Cultura de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero (BOE del 20 de febrero), en relación con el Decreto del Presidente n.º 29/2019 de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto).

**Segundo.** En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional

cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

**Tercero.** Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la ampliación y el traslado solicitados.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 29/2019 de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Primero.** Aprobar la ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil y el cambio de domicilio del centro por traslado de instalaciones de la "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos" (Los Alcázares), código 30018229, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018229.
- b) Titularidad del Centro: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- c) Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.
- d) Denominación específica: "Escuela de Educación Infantil Municipal de Los Narejos".
- e) Domicilio: C/Isla del Espalmador, 29.
- f) Localidad: Los Narejos.
- g) Municipio: Los Alcázares.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanza autorizada: Educación Infantil de primer ciclo.
- k) Capacidad: 2 unidades.
  - 1 unidad de 1-2 años: 13 puestos escolares.
  - 1 unidad de 2-3 años: 18 puestos escolares.

**Segundo.** La nueva configuración del centro educativo se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2020/2021.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

**2278 Resolución de fecha 15 de marzo de 2021, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Área Comercial La Milla con número de depósito 30001433 (antiguo número de depósito 30/01587).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D.ª Maria Esperanza Bermejo Vivo mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2021/000015.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 25/01/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 01/03/2021.

La Junta Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 1, 5, 6, 7, 8, 24, 25 y 37 de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por D. Norberto Martín González como Secretario con el visto bueno de la Presidenta D.ª M.ª Esperanza Bermejo Vivo.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, siendo posible impugnarla ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, a 15 de marzo de 2021.—La Directora General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Purificación Remedios Cuadrapani Bosqued.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2279 Recurso de suplicación 77/2020.**

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2018 0007154

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso suplicación 77/2020

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 266/2018 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: Fernando Moreno Espín

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Recurrido/s: Hormifran Estructuras SL, Mutua Universal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Graduado/a Social: Tihana Radmanovic

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 77/2020 de esta Sección, seguido a instancia de D. Fernando Moreno Espín contra Hormifran Estructuras SL, Mutua Universal, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que con desestimación del Recurso de Suplicación interpuesto por D. Fernando Moreno Espín, contra la sentencia número 259/2019 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 30 de septiembre de 2019, dictada en proceso número 266/2018, sobre Accidente Laboral, y entablado por D. Fernando Moreno Espín frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a Mutua Universal y a Hormifran Estructuras, S.L., debemos confirmar y confirmamos la misma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormifran Estructuras S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2280 Recurso de suplicación 556/2020.**

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2019 0002490

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso suplicación 556/2020

Juzgado de Origen/Autos: Dsp Despido/ceses en general 287/2019 Jdo. de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente: María Jesús Sánchez Lorenzo

Abogado: María Antonia García Marín

Recurridos: Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Santa Eulalia SL

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 556/2020 de esta Sección, seguido a instancia de doña María Jesús Sánchez Lorenzo contra Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Santa Eulalia SL sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña María Jesús Sánchez Lorenzo, contra la sentencia número 66/2020 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 4 de marzo de 2020, dictada en proceso número 287/2019, sobre despido, y entablado por doña María Jesús Sánchez Lorenzo frente a Prefabricados Santa Eulalia, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Santa Eulalia S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2281 Recurso de suplicación 630/2020.**

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2019 0000634

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 630/2020

Juzgado de Origen/Autos: Dsp Despido/Ceses en General 81/2019 Jdo. de lo Social número Tres de Murcia

Recurrente: Mohammed Kazza

Abogado: Jesús Basauri Mendez

Recurridos: La Hermita 2012, S.L., Agrícola Ros 2010, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Javier Cos Egea, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 630/2020 de esta Sección, seguido a instancia de Mohammed Kazza contra La Hermita 2012, S.L., Agrícola Ros 2010, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mohammed Kazza, contra el auto del Juzgado de lo Social número 3 de Murcia, de fecha 4 de mayo de 2020, dictado en proceso número 81/2019, sobre despido, y entablado por don Mohammed Kazz frente a Agrícola Ros 2010, S.L., a La Hermita 2012, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Ros 2010, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2282 Recurso de suplicación 751/2019.**

NIG: 30030 44 4 2016 0006224

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 751/2019

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 712/2016 Jdo. de lo Social n.º 8 de Murcia

Recurrente: Francisco José Sánchez Valera

Abogada: Virginia Laborda Sánchez

Procuradora: José Martín Robles-Musso Pascual

Recurridos: Azarabe Sociedad Cooperativa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Maz

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, María José Martín Pignatelli

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 751/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Francisco José Sánchez Valera contra Mutua Maz, Azarabe Sociedad Cooperativa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sobre incapacidad permanente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Francisco José Sánchez Valera, contra la sentencia número 314/18 del Juzgado de lo Social número 8 de Murcia, de fecha 10 de diciembre de 2018, dictada en proceso número 712/16, sobre incapacidad, y entablado por Francisco José Sánchez Valera frente a Mutua Maz, Azarabe Sociedad Cooperativa Laboral, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) y presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azarabe Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2283 Recurso de suplicación 1.377/2019.**

Equipo/usuario: AFH

NIG: 30030 44 4 2013 0006117

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Rsu Recurso Suplicación 1.377/2019

Juzgado de origen/autos: SSS Seguridad Social 750/2013 Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: M<sup>a</sup> Verónica Molina Carrasco

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Kasuki 3000 S.L.U.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal,

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Recurso Suplicación 1.377/2019 de esta Sala, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Verónica Molina Carrasco contra Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social y Kasuki 3000 S.L.U, sobre desempleo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D.<sup>a</sup> Verónica Molina Carrasco, contra la sentencia número 53/19 del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia, de fecha 27 de febrero de 2019, dictada en proceso número 750/13, sobre desempleo, y entablado por D.<sup>a</sup> Verónica Molina Carrasco frente a Servicio Público de Empleo Estatal, Kasuki 3000 SLU, Tesorería General de la Seguridad Social, Fogasa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) y presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Kasuki 3000 SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social

**2284 Recurso de suplicación 658/2020.**

NIG: 30030 44 4 2018 0011449

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 658/2020

Juzgado de origen/autos: DSP despido/ceses en general 755/2018 Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente: Rodrigo Carvajal Romero

Abogado: José Mateos Martínez

Recurrido/s: Ministerio Fiscal, Plátanos Campillo S.L., Estil Platanos S.L., Gonzalo Campillo García, Fondo de Garantía Salarial, Antonio Campillo García

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 658/2020 de esta Sala, seguido a instancia de Rodrigo Carvajal Romero contra Plátanos Campillo S.L., STIL Plátanos S.L., Gonzalo Campillo García, Fogasa y Ministerio Fiscal sobre despido, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: que, estimando en la forma indicada el recurso de suplicación del actor, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y debemos condenar y condenamos solidariamente a Estil Plátanos, S.L., a que pague junto a Plátanos Castillo, SL, los 17467,70 euros de indemnización por la extinción de la relación laboral y la cantidad reconocida por salarios de 10274,24 euros más el 10% de mora. Condenamos solidariamente a las empresas citadas y a D. Gonzalo Campillo García a que le paguen al actor los 6000 euros por daños morales.

#### Advertencias legales

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que necesariamente deberá prepararse por escrito firmado por Letrado dirigido al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP) y presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Platanos Campillo S.L., STIL Pántanos S.L. y Gonzalo Campillo García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2285 Despido/ceses en general 315/2019.**

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2019 0002731

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 315 /2019

Sobre Despido

Demandante: Isabel Bravo Ayala

Graduado Social: Miguel Ángel Torres Villaseca

Demandado/s: Plc Low Cost Murcia S.L., Raul Morales Vidal, Josefa Vidal González, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 315/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Isabel Bravo Ayala contra la empresa Plc Low Cost Murcia S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Isabel Bravo Ayala, contra la empresas Plc Low Cost Murcia SL, Raúl Morales Vidal y Josefa Vidal González y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar la improcedencia del despido producido; y condeno a las empresas a que, a su opción, o readmita al trabajador en las mismas condiciones o le indemnicen solidariamente en la cantidad de 385,00 euros brutos, y, dependiendo de la opción elegida al abono de salarios de trámite en cuantía de 35,00 euros día desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta Sentencia. La opción deberá formalizarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de Sentencia.

Con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado con el núm. 5155 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber

sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este juzgado, con el n.º 5155000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Plc Low Cost Murcia S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2286 Procedimiento ordinario 3/2019.**

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2018 0012069

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 3/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Mauro Francisco Alvarez Concepción

Abogado: Antonio Salvador Sifre Calafat

Demandado: Transfrutas SA, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 3/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mauro Francisco Alvarez Concepción contra la empresa Transfrutas SA y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo y auto de aclaración son del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Mauro-Francisco Álvarez Concepción, contra la empresa Transfrutas, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.675,9 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-clave-proc.-año, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a

esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**Auto:**

Magistrado-Juez, Jose-Alberto Beltran Bueno.

En Murcia, 28 de diciembre de 2020.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.-** En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificada a las partes litigantes, cuyo hecho probado segundo y fallo son del siguiente tenor literal:

**"Hechos Probados**

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al actor las siguientes cantidades:

Salarios de julio de 2018: 1.590,06 €

Salarios de agosto de 2018: 1.579,23 €

Salarios de septiembre de 2018: 1.506,61 €"

**"Fallo**

Que estimando la demanda planteada por don Mauro-Francisco Álvarez Concepción, contra la empresa Transfrutas, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 4.675,9 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial."

**Segundo.-** Por el Letrado D. Antonio Sifre Calafat, en nombre y representación de don Mauro-Francisco Álvarez Concepción se ha presentado escrito solicitando aclaración de la sentencia dictada en el presente procedimiento, al estimar que se ha incurrido en un error material al omitir la cantidad de 1.397,25 euros correspondiente a las vacaciones del año 2018 no disfrutadas por el demandante.

**Fundamentos de derecho**

**Primero.-** El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo.-** En este caso procede a acceder a la aclaración de la sentencia, toda vez que por error involuntario se ha omitido, tanto en el hecho probado segundo como en el fallo de la misma, la cantidad de 1.397,25 euros correspondiente a las vacaciones del año 2018 no disfrutadas por el demandante.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

**Parte dispositiva**

**Dispongo:**

1.- Estimar la solicitud de aclaración de sentencia dictada en los presentes autos de fecha 09/11/20, interesada por el demandante don Mauro-Francisco Álvarez Concepción, quedando el hecho probado segundo y el fallo de la misma redactados del siguiente tenor literal:

### “Hechos probados

**Segundo.-** La empresa no ha abonado al actor las siguientes cantidades:

Salarios de julio de 2018: 1.590,06 €

Salarios de agosto de 2018: 1.579,23 €

Salarios de septiembre de 2018: 1.506,61 €

Vacaciones 2018, 25 días: 1.397,25 €”

### “Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Mauro-Francisco Álvarez Concepción, contra la empresa Transfrutas, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 6.073,15 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa TRANSFRUTAS, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2287 Seguridad Social 27/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0000203

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 27/2020

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Abdelmajid Sarih Farhaoui

Abogado: José Emilio Roldán Murcia

Demandado/s: Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, Invernaderos Plastimar S.L.

Abogado/a: Manuel Martínez Ripoll, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 27/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelmajid Sarih Farhaoui contra Mutua Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, Invernaderos Plastimar S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

#### Fallo

Que desestimando la demanda planteada por Abdelmajid Sarih Farhaoui, contra el I.N.S.S. la T.G.S.S. la mutua Asepeyo y la empresa Invernaderos Plastimar 3000, S.L., debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Invernaderos Plastimar 3000, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2288 Procedimiento ordinario 80/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0000571

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 80/2019

Sobre ordinario

Demandante: Encarnación Gil Silvente

Abogada: Josefa Muñoz Zapata

Procurador: Antonio Iborra Carvajal

Demandados: Autoservicio González Sánchez, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado De Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 80/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Encarnación Gil Silvente contra Autoservicio González Sánchez, S.L.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Encarnación Gil Silvente contra la empresa Autoservicio González Sánchez, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 3.116'31 €, más el interés legal por mora del art. 29.3 E.T.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banco de Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 5055-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Autoservicio González Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2289 Procedimiento ordinario 266/2020.**

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2020 0002327

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 266/2020

Sobre ordinario

Demandante: Antonia Raigal Gil

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Juan Antonio Martínez Monreal.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

#### Edicto

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 266/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Antonia Raigal Gil contra Hijos de Juan Antonio Martínez Monreal, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.<sup>a</sup> Antonia Raigal Gil, contra la empresa Hijos de Juan Antonio Martínez Monreal, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 6.428,61 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0266-20, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la

cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Hijos De Juan Antonio Martínez Monreal, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2290 Procedimiento ordinario 275/2020.**

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2020 0002454

Modelo: N81291

PO Procedimiento Ordinario 275/2020

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral De La Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandado: Eurovías Y Proyectos S.L.

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 275/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Eurovías y Proyectos S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Eurovías y Proyectos, S.L., debo condenar y condeno a esta última a abonar a la Fundación demandante la suma de 593,86 €, por el concepto y periodo reclamados en esta litis.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Eurovías y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2291 Seguridad Social 283/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0007338

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 283/2018

Sobre: Seguridad Social

Demandante/s: Asepeyo Mutua Colaboradora de la Seguridad Social n.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Francisco José Sánchez García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Antonio Sánchez García

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Ingrid Navajas Castaño

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 283/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo contra Francisco José Sancház García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Juan Antonio Sánchez García sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por Asepeyo, contra el trabajador Francisco-José Sánchez García, la empresa Juan-Antonio Sánchez García, el I.N.S.S., y la T.G.S.S., debo declarar y declaro la responsabilidad directa de la empresa Juan-Antonio Sánchez García en orden al abono de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador codemandado en fecha 09-10-15, condenándola a reintegrar a la mutua demandante la cantidad de 42.515,23 € por los conceptos reclamados en esta litis; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del I.N.S.S. para el supuesto de insolvencia empresarial; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por esta resolución, con todas las consecuencias a ello inherentes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al

pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José Sánchez García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2292 Despido objetivo individual 321/2019.**

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2019 0002774

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 321/2019

Sobre Despido

Demandante: María del Carmen Fernández González

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Moratón y Solbes, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 321/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Fernández González contra Moratón y Solbes, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña María del Carmen Fernández González, contra la empresa Moratón y Solbes, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto con efectos desde 08-04-19, el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 474,66 € por el concepto de indemnización por despido, la de 525 € por incumplimiento del plazo de 15 días de preaviso y la de 1.715 € por el de salarios pendientes de pago al tiempo del despido; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; condenando a los codemandados a estar y pasar por esta resolución, con todas las consecuencias a ello inherentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-clave-proc.-año, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando

mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Moratón y Solbes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2293 Despido/ceses en general 464/2019.**

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2019 0003800

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 464/2019

Sobre Despido

Demandante: Francisco Bastida Liza

Abogado: Juan García Eugenio

Demandado/s: Fogasa, Francisco Gallego Sánchez SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

#### Edicto

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 464/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Bastida Liza contra la empresa Francisco Gallego Sánchez, SL y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Francisco Bastida Liza, contra la empresa Francisco Gallego Sánchez, S.L. y contra el Fondo De Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto con efectos desde 15/5/19 el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 71.009,73 € (tope máximo legal) por el concepto de indemnización por despido, la de 898,42 € en concepto de indemnización por falta de preaviso (15 días) y la de 2.545,47 € por cantidades salariales pendientes de pago al tiempo del despido, más el 10% de interés anual aplicable a estas últimas desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander

a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0464-19, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Francisco Gallego Sánchez, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

**2294 Procedimiento ordinario 578/2015.**

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2015 0004698

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 578/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Francisco Montero López

Abogado: Ramón Alvarez Castillo

Demandados: Qualibérica S.L., Admón. Concursal de Qualibérica SL, Qualibérica Seguridad, S.L., Administración Concursal de Qualibérica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult SAS, Fogasa Fogasa

Abogados: Patricia Granados Abardía, Lisbeth Aracely Geronimo Mack, Letrado de Fogasa

Doña Ana Isabel Carbonell Arroyo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 578/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Montero López contra Qualibérica S.L., Admón. Concursal de Qualibérica S.L., Qualibérica Seguridad, S.L., Administración Concursal de Qualibérica Seguridad S.L., Qualigrup SAS, Qualiconsult SA, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda planteada por D. Francisco-José Montero López, frente a Qualibérica, S.L., Administración Concursal de Qualibérica, S.L., Qualibérica Seguridad, S.L., Administración Concursal de Qualibérica Seguridad, S.L., Qualigroup, S.A.S., Qualiconsult, S.A.S. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Qualibérica, S.L. a abonar al actor la cantidad de 31.653,13 € por los conceptos y periodos reclamados en la presente litis, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial, a quien se condena, junto con la Administración Concursal de Qualibérica, S.L., a estar y pasar por esta resolución; absolviendo al resto de codemandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o

causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-0578-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas Qualibérica S.L., Admón. Concursal de Qualibérica S.L., Qualibérica Seguridad, S.L., Administración Concursal de Qualibérica Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **2295 Despido/ceses en general 560/2020.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0005016

Modelo: N81291

DSP Despido/ceses en general 560/2020

Sobre Despido

Demandante: Antonio Belmonte Sánchez

Abogado: Francisco Tomas Anton García

Demandados: Cleaning Servicios Integrales Especializados SL, Viriato Seguridad SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 560 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Belmonte Sánchez contra Cleaning Servicios Integrales Especializados SL, Viriato Seguridad SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-03-2022 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 2-03-2022 a las 10:00 horas en la Sala de Vistas número 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleaning Servicios Integrales Especializados SL, Viriato Seguridad SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**2296 Despido objetivo individual 356/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0003162

Modelo: N81291

DOI despido objetivo individual 356/2020

Sobre: Despido

Demandante/S D/ña: Laura Martínez Berbegal, Rocío Martínez Martínez

Abogada: Raquel Rubio Pastor

Demandado/s: Artes Gráficas Yecla S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Artes Gráficas S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Ignacio Viguera Miralles

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 356/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Martínez Berbegal, Rocío Martínez Martínez contra Artes Gráficas Yecla S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal Artes Gráficas S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2-03-2022 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 2-03-2022 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas número 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado Documental del Otrosi Dice Primero de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Artes Gráficas Yecla S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**2297 Seguridad Social 830/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0007468

Modelo: N81291

Seguridad social 830 /2020

Sobre seguridad social

Demandante: Beatriz Jiménez Hurtado

Abogado: David Sánchez Martín

Demandados: José Cánovas Rojas, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social Tgss, Instituto Nacional de la Seguridad Social Inss

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 830/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Jiménez Hurtado contra José Cánovas Rojas, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

##### Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/4/2022 a las 09:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre el accidente de trabajo de fecha 10-03-2016.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Cánovas Rojas, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**2298 Sanciones 124/2020.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2020 0001054

Modelo: N81291

SAN Sanciones 124/2020

Sobre Sanciones

Demandante: Ana María Penalva Ortiz

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado/s: Las Delicias de Cieza SL

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Sanciones 124/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Ana María Penalva Ortiz contra Las Delicias de Cieza SL sobre Sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/2021 a las 9:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 10/11/2021 a las 9:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.





Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Delicias de Cieza SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2299 Despido objetivo individual 443/2020.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 443/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jose María Azorín Román contra la empresa Fogasa, Rocty Comunicaciones S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. María Rosario Martínez Lozano, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2022 a las 10.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 20/10/2022 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de

juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rocty Comunicaciones S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2300 Procedimiento ordinario 660/2020.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 660/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Plumb REP SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/2022 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de 09.25 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Plumb Rep SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2301 Despido/ceses en general 638/2020.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 638/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Iniesta López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Marcelo Ibáñez SL, Pedro Ibáñez Lorenzo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/10/2022 a las 09.55 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/10/2022 a las 10.05 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Marcelo Ibáñez SL, Pedro Ibáñez Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2302 Procedimiento ordinario 665/2020.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 665/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Transportes y Triturados de Murcia S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/11/2022 a las 09.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 03/11/2022 a las 09.15 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.



Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes y Triturados de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2303 Procedimiento ordinario 671/2020.**

Don Carlos Orenes Aragon, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 671/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Murcia Recicla SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 03/11/2022 a las 09.15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 03/11/2022 a las 09.25 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, INTERROGATORIO, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Murcia Recicla SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2304 Procedimiento ordinario 686/2020.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 686/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Confomur 2017, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/11/2022 a las 09.15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/2022 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Confomur 2017, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2305 Procedimiento ordinario 554/2020.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 554/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Marín Guevara contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Guardian Seguridad y Vigilancia S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2022 a las 09.25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 17/11/2022 a las 09:35 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Guardian Seguridad y Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2306 Procedimiento ordinario 557/2020.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 557/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Josefa García Navarro contra la empresa Cortinas Interiores Integrales S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/11/2022 a las 09.35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 17/11/2022 a las 09:45 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a



hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cortinas Interiores Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**2307 Seguridad Social 222/2019.**

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 222/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Martínez Ruiz contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad Muprespa, Carpinmetal El Raal Soc. Coop., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Por recibido las presentes actuaciones de la Upad Social 2, con juicio suspendido, incorpórese a los autos de su razón el anterior escrito de ampliación de la demanda presentado por la Letrada Sra. Andújar Martínez en representación de la parte actora.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda frente a Carpinmetal El Raal S. Coop. Hágase entrega a la misma, contra los que se ha ampliado la demanda, de copia de la misma y del resto de documentos, advirtiendo a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LJS.

Se señala nuevamente el juicio para el día 25/11/2022 a las 10:05 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas n.º 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carpinmetal El Raal Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**2308 Procedimiento ordinario 742/2011.**

Equipo/usuario: ATR

NIG: 30030 44 4 2011 0007260

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 742/2011

Sobre Ordinario

Demandantes: Antonia María Pérez Valcárcel, Josefa Hernández Espejo

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandados: Alquibla S.L., María Remedios Marín Mengual, Comunidad Autónoma de Murcia Comunidad Autónoma de Murcia, Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula, Administración Concursal Administración Concursal

Abogado: Servicio de Salud Illes Balears

Procurador: José Augusto Hernández Foulquie

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 742/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia María Pérez Valcarcel, Josefa Hernández Espejo contra la Empresa Alquibla S.L., María Remedios Marín Mengual, Comunidad Autónoma de Murcia Comunidad Autónoma de Murcia, Ayuntamiento de Mula Ayuntamiento de Mula, Administración Concursal Administración Concursal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia, Carlos Orenes Aragón.

En Murcia, 22 de marzo de 2021.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Antonio Joaquín Dolera López en representación de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón y visto su contenido se procede al alzamiento de la suspensión del presente procedimiento y se señala nuevamente el juicio para el día 11/05/2023 a las 09:25 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada Alquibla S.L. y María Remedios Marín Mengual mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alquibla S.L., y María Remedios Marín Mengual, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**2309 Procedimiento ordinario 628/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0010268

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 628/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: María Piedad Semitiel Ortega

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado/s: Petro Ríos Hidrocarburos, S.L., Petrolois, S.L., Gasocentro El Acho, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 628/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Piedad Semitiel Ortega contra la empresa Petro Ríos Hidrocarburos, S.L., Petrolois, S.L., Gasocentro El Acho, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Carlos Orenes Aragón

En Murcia, 23 de marzo de 2021.

Por presentado el anterior escrito por la Graduada Social Ana Elvira Escámez García en representación de la parte actora, incorpórese a los autos de su razón y visto su contenido se procede al alzamiento de la suspensión del presente procedimiento y se señala nuevamente el juicio para el día 24/06/2021 a las 09:55 horas que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 2, y el acto de conciliación a las 09:35 horas en la Sala de Vistas nº1, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercebimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Petro Ríos Hidrocarburos S.L., Petrolois, S.L., y Gasocentro El Acho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **2310 Despido objetivo individual 730/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 730/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Cánovas Martínez contra la empresa Fondo De Garantía Salarial, Hervic, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30-11-2021 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 30/11/2021 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requírase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte la carta de despido en formato OCR.
- Requírase a la parte actora para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado documental del otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hervic, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **2311 Despido/ceses en general 338/2020.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 338/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dimitrya Slavchva Naydenova contra la empresa Karen Vanessa Gómez Rosales, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **“Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/12/2021 a las 10.50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 9/12/2021 a las 11:00, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora, mediante la notificación de la presente, para que en el plazo de 15 días aporte al procedimiento el acta de conciliación que se hubiera celebrado.

Al otrosí digo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Karen Vanessa Gómez Rosales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **2312 Despido/ceses en general 706/2020.**

NIG: 30030 44 4 2020 0006310

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 706/2020

Sobre: Despido

Demandante: Krzysztof Franciszek Hass

Abogada: María Victoria Pérez Puerta

Demandado/s: HK Kania Logistic S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 706/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Krzysztof Franciszek Hass contra: HK Kania Logistic S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/03/2023 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2023 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese

en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a: HK Kania Logistic S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **2313 Despido objetivo individual 136/2021.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 136/2021 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Ramírez Solano contra la empresa Sunray Recambios Automoción, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/4/2021 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 22/4/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo – documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 22/04/2021, a la mercantil demandada Sunray Recambios Automoción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **2314 Ejecución de títulos judiciales 15/2021.**

NIG: 30030 44 4 2015 0003879

Modelo: N81291

Ejecución de títulos judiciales 15/2021

Procedimiento origen: Cuenta de abogados 55/2020

Sobre ordinario

Demandante: Francisco Tomás Antón García

Abogado: Francisco Tomás Antón García

Demandado: Abderrahim Jawhar

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 15/2021 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 2 ), seguidos a instancia de Francisco Tomás Antón García contra Abderrahim Jawhar, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **"Auto**

Magistrado/a-Juez

Sr./Sra. D./D.ª Emilia Ros Martínez

En Murcia, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco Tomás Antón García, frente a Abderrahim Jawhar, parte ejecutada,, por importe de 363 euros en concepto de principal, más otros 75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. De Lo Social N. 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

#### **"Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 23.02.2021 y en la que se ha dictado auto en fecha 12.03.2021, despachando ejecución a favor de Francisco Tomás Antón García, frente a Abderrahim Jawhar por la cantidad de 363,00 euros de principal, más 75,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

#### **Fundamentos de derecho**

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Abderrahim Jawhar, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Abderrahim Jawhar, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda da traslado al ejecutante Francisco Tomás Antón García del resultado de la averiguación patrimonial para que inste lo que a su derecho convenga.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 2, con los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0015-21, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abderrahim Jawhar, con NIE: X4339278Y, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **2315 Ejecución de títulos judiciales 98/2020.**

NIG: 30030 44 4 2019 0002850

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 98/2020

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 325/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Abdelaziz Ghouzali

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandado: Fogasa Fogasa, Antonio Prieto Marín

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 98/2020 de este Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo, seguido a instancia de Abdelaziz Ghouzali contra Fogasa y Antonio Prieto Marín, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 09/11/2020 dictada en autos de Procedimiento Ordinario 325/2019, a favor de la parte ejecutante, Abdelaziz Ghouzali, frente a Antonio Prieto Marín parte ejecutada, por importe de 1.719,03 Euros en concepto de principal, más otros 275,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse para el Fogasa dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 30.12.20 y en la que se ha dictado auto en fecha 21.01.21, despachando ejecución a favor de Abdelaziz Ghouzali, frente a Antonio Prieto Marín, Fogasa por la cantidad de 1.719,03 € Euros de principal, más 275,00 € Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 29.01.21 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme

a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio Prieto Marín, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5779KBW, 9098HCH, 3806HFM y 3728HFM, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo del plan de pensiones que el/la ejecutado/a, con NIF: 10.897.040-P, tiene en la entidad: Bankia Pensiones, S.A., cuya referencia es 82051253807, y para lo cual se remitirá el correspondiente oficio.

- El embargo del 33,33% del pleno dominio propiedad del ejecutado Antonio Prieto Marín, con NIF: 10.897.040-P, respecto de la finca que a continuación se detalla:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	RTR. PROP.	CRU:
67420	1116	740	115	VILLAVICIOSA (ASTURIAS)	33019000332514

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad n.º Unico de Villaviciosa (Asturias), remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

(Dado el carácter proindiviso de la finca 67420, notifíquese a los copropietarios Manuel y Alberto Prieto Marín, con NIF: 10.891.725-Y y 10.896.952-N respectivamente.)

Requerir al/los ejecutado/s Antonio Prieto Marín, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué

personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0098-20, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Prieto Marín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **2316 Ejecución de títulos judiciales 97/2019.**

NIG: 30030 44 4 2018 0006641

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 97/2019

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 199/2018

Sobre: Despido

Demandante: María Salar Giménez

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, El Escudo Adarga, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Salar Giménez contra la empresa El Escudo Adarga S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones que se adjuntan:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

Por presentado el anterior escrito por la parte ejecutante únase, y a la vista de su contenido procédase a entregar a María Salar Giménez la cantidad de 515,56 euros una vez firme la presente resolución.

Requíerese al letrado Sr. Pérez Hernández para que en el plazo de tres días aporte minuta de honorarios al objeto de incluirla en la tasación de costas y liquidación de intereses a practicar.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

...

### **Diligencia de ordenación**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Por presentado el anterior escrito por el letrado Sr. Pérez Hernández unase, y visto su contenido se tiene por aportada minuta de honorarios, queden las actuaciones pendientes de practicar tasación de costas y liquidación de intereses.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Escudo Adarga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**2317 Modificación puntual de las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Abogado/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el BORM de 12 de enero de 2021.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2021, se aprobó la modificación puntual de la Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Abogado/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 12 de enero de 2021. Modificación consistente en:

Sustituir el texto de los puntos 2, 7 y 9 por el siguiente:

**"2.- Publicaciones.**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)).

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo (10 días hábiles) para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.

**7.- Fases del proceso selectivo.**

**7.2. Fase de concurso. (Máximo 25 puntos)**

Los méritos alegados que deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 15 puntos)**

- Por experiencia como funcionarios de carrera o interinos, o como personal laboral fijo o temporal en virtud de nombramiento otorgado por una Corporación Local u otras Administraciones Públicas; por cada mes trabajado en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria o equivalente: 0,20 puntos/mes.

- Por experiencia en empresa privada, como autónomo, o por haber prestado servicios mediante contrato administrativo de prestación de servicios para la administración pública con funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, por cada mes trabajado en puestos de trabajo que tengan relación directa con las funciones de la plaza a que se opta 0,10 puntos/mes.

### C) OTROS MÉRITOS (máximo 3 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

- Otras titulaciones universitarias de grado o equivalente: 1 punto.
- Doctorado: 1 punto.
- Estudio universitario Postgrado (Título oficial de Máster universitario): 0,50 puntos.
- Publicaciones de materias relacionadas con la plaza objeto de la convocatoria
  - a) Artículos en revistas especializadas (por cada artículo 0.10 puntos)
  - b) Por cada Capítulo de libro publicado (0.20 puntos)
  - c) Por cada Libro publicado como segundo firmante y distribuido por editoriales de ámbito regional, nacional o internacional (0,30 puntos)
  - d) Por cada Libro publicado como primer autor y distribuido por editoriales de ámbito regional, nacional o internacional (0,50 puntos)

### **9.- Presentación de documentación del seleccionado, nombramiento y provisión de la plaza.**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que hayan obtenido las máximas calificaciones definitivas.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento”.

Y añadir un punto 13, que establece lo siguiente:

#### **“13. Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en Ley del régimen jurídico del sector público”.

Alcantarilla, 11 de febrero de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**2318 Modificación puntual de las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a en Informática vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el BORM de 12 de enero de 2021.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2021, se aprobó la modificación puntual de la Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/ en Informática vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 12 de enero de 2021. Modificación consistente en:

Sustituir el texto de los puntos 8 y 9 por el siguiente:

**“8.- Calificación.**

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

**9.- Presentación de documentación del seleccionado, nombramiento y provisión de la plaza.**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento”.



Y añadir un punto 13, que establece lo siguiente:

**“13. Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en Ley del régimen jurídico del sector público”.

Alcantarilla, 11 de febrero de 2021.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**2319 Modificación puntual de las bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico/a de Actividades Culturales vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el BORM de 12 de enero de 2021.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2021, se aprobó la modificación puntual de la Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Actividades Culturales vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 12 de enero de 2021. Modificación consistente en:

Sustituir el texto de los puntos 8 y 9 por el siguiente:

**"8.- Calificación.**

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

**9.- Presentación de documentación del seleccionado, nombramiento y provisión de la plaza.**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva.

El aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario en prácticas, por un periodo de 2 meses y una vez superado éste, será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días naturales a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento".





Y añadir un punto 13, que establece lo siguiente:

**“13. Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en Ley del régimen jurídico del sector público”.

Alcantarilla, 11 de febrero de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2320 Aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Abogado/a vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020, se aprobaron las Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Abogado/a, por proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, y posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2021, se aprobó una modificación puntual de estas. Una vez recogida dicha modificación, su texto íntegro es el siguiente:

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de una plaza de Abogado/a en el Área de Bienestar Social vacante en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **1.- Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal (Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017), de una plaza de Abogado/a existente en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcantarilla, incluida en la oferta de empleo público del año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de enero de 2018.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Denominación: Abogado/a

#### **2.- Publicaciones**

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcantarilla y en la página web municipal [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es).

La composición del Tribunal, la determinación de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y el plazo para formular alegaciones, escritos de recusación o abstención de los miembros del Tribunal y solicitudes de subsanación de errores o defectos, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)).

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo y los anuncios de celebración del resto de ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

### **3.- Requisitos de los aspirantes**

3.1. Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estados miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Grado o Licenciado en Derecho. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 15 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección [recaudación@ayto-alcantarilla.es](mailto:recaudación@ayto-alcantarilla.es)

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

#### **4.- Instancias**

4.1. Los aspirantes presentarán instancia general según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla <http://alcantarilla.sedelectronica.es> dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso del pasaporte.

- Copia compulsada de la titulación exigida.

- Documentos acreditativos de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 15 euros.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

4.2. Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

#### **5.- Tribunal calificador**

5.1. El tribunal de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para acceder a esta convocatoria.

5.3. Los miembros del tribunal serán nombrados por el presidente de la Corporación, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad

de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia de presidente y secretario.

5.7. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del secretario una vez iniciada la sesión.

5.8. A la finalización del proceso selectivo, el secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

## **6.- Proceso selectivo**

El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

## **7.- Fases del proceso selectivo**

### **7.1. Fase de oposición (Máximo 60 puntos)**

La fase de oposición constará de dos ejercicios, será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en una prueba escrita, en la que el tribunal propondrá cuatro preguntas de desarrollo a elegir dos para contestar por los aspirantes. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases. Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos.

Se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que estará relacionado con las materias específicas del programa que figura como Anexo en estas bases. Este ejercicio deberá de ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante y podrá ser grabado. Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

Se valorara la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener al menos la mitad de la puntuación máxima otorgada a cada uno de los ejercicios. (20 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo ejercicio).

#### 7.2. Fase de concurso. (Máximo 40 puntos)

Los méritos alegados que deberá poseer interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

##### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 35 puntos)

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcantarilla con vínculo de funcionario interino o personal laboral en el puesto objeto de esta convocatoria (Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Alcantarilla con vínculo de funcionario interino o personal laboral en puesto similar al de esta convocatoria no sujeto a la estabilización de empleo temporal (Art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 20 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017). 0,083 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos en cualquier Administración Pública, con vínculo de funcionario de carrera, interino o personal laboral en plaza similar a la del objeto de esta convocatoria, 0,083 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional, se presentará certificado de la administración pública pertinente, en el cual se indique, el puesto desempeñado y el tiempo de servicios prestados.

##### B) FORMACIÓN: (máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de un título universitario distinto al exigido en la convocatoria que dé acceso a las categorías del subgrupo A1, relacionado con el puesto objeto de la convocatoria 2 puntos.

Por la obtención de cada título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con el puesto objeto de la convocatoria 1 punto.

Cursos relacionados con el puesto, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, organizaciones empresariales y sindicales, Administraciones Públicas, y los que estén debidamente homologados y siempre que conste número de horas y con un mínimo de 25 horas.

- Cursos de 25 a 99 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,50 puntos por curso.

- Cursos de 150 a 299 horas, 0,60 puntos por curso.
- Cursos de 300 a 499 horas, 0,70 puntos por curso.
- Cursos de 500 o más horas, 1 punto por curso.

Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados debidamente homologados.

### **8.- Calificación**

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero de los ejercicios de la fase de oposición, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

### **9.- Presentación de documentación del seleccionado, nombramiento y provisión de la plaza.**

Finalizado el proceso de selección y obtenida la calificación definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima calificación definitiva.

El aspirante propuesto deberá aportar dentro de los 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Transcurrido dicho plazo, el aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario de carrera. El plazo para tomar posesión será de 20 días hábiles a contar desde la fecha de la resolución de nombramiento.

### **10.- Normativa aplicable.**

A este proceso selectivo les será de aplicación además, la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración General del Estado (de aplicación supletoria).

#### **11.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.**

Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

#### **12.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de estas o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas por los interesados y en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en Ley del régimen jurídico del sector público.



## Anexo

### Temario

#### Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Los principios constitucionales. El Estado Social y Democrático. Los valores superiores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

2. La Corona. El Poder Legislativo: composición y funciones. El Poder Judicial.

3. El Poder Ejecutivo. La Administración Pública en el ordenamiento español: Administración territorial e institucional. La Administración General del Estado. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

4. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. El acto administrativo: Concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

6. El procedimiento administrativo común: concepto, fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa.

7. El municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Formas de organización del municipio.

8. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

9. Dominio público de las Administraciones Locales: concepto, elementos y clasificación, afectación, potestades administrativas, uso y utilización. El patrimonio privado de las Administraciones Locales: potestades, adquisición y enajenación.

10. Las haciendas locales. Los ingresos: clasificación. El gasto público: fases del gasto. El presupuesto general de las Administraciones Locales: elaboración y aprobación. Prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

11. El personal al Servicio de la Administración Local: clasificación y organización. El personal funcionario: Requisitos para el acceso a la función pública. Causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional interna.

12. Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen retributivo. Régimen de Seguridad Social. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

13. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede Electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica.

14. El Ordenamiento Comunitario. Formación y caracteres. Tratados y derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros.

15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos y disciplina que integran la prevención de riesgos laborales.

16. La transparencia y el buen gobierno. Normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

17. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la Información: principios básicos y requisitos mínimos en el Esquema Nacional de Seguridad.

18. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad. Igualdad y medios de comunicación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

#### **Materias específicas**

1. El Derecho Internacional Público en relación con los Servicios Sociales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Carta Social Europea. El Consejo de Europa.

2. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Servicios Sociales. La Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y posteriores modificaciones.

3. Los Servicios Sociales en las Entidades Locales: Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales.

4. Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Alcantarilla: Organigrama de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcantarilla. El Centro de Servicios Sociales: Estructura, organización y funcionamiento.

5. El matrimonio: concepto, requisitos y clases. Formas de celebración. Efectos. Derechos y deberes de los cónyuges.

6. La nulidad del matrimonio.

7. La separación matrimonial.

8. La disolución del matrimonio: el divorcio.

9. Efectos comunes a la nulidad, separación y divorcio.

10. El régimen económico-matrimonial.

11. Las capitulaciones matrimoniales.

12. La sociedad de gananciales.

13. La gestión de la sociedad de gananciales. Cargas y responsabilidad de los bienes gananciales.

14. Disolución de la sociedad de gananciales.

15. El régimen de separación de bienes.

16. Las parejas de hecho. Regulación legal. Registro de parejas de hecho.

17. Las relaciones parentales y paterno-filiales.

18. La determinación de la filiación.

19. Las acciones de filiación.

20. La adopción.

21. La Ley 54/2007, de 28 de Diciembre, de Adopción Internacional.

22. La patriapotestad.

23. Los alimentos entre parientes.

24. Ley 42/2003 de modificación del Código Civil y de la LEC en materia de relaciones familiares de los nietos con los abuelos.

25. La modificación de la capacidad jurídica de las personas. Procedimiento judicial. Efectos.
26. Las instituciones tutelares: Tutela, curatela, defensor judicial.
27. El internamiento forzoso por causa de trastorno psíquico. Requisitos y procedimiento.
28. La Fundación Murciana para la tutela y defensa judicial de Adultos.
29. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor: Estructura y contenido.
30. La Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia: Estructura y contenido.
31. Guarda y acogimiento de menores. La situación de desamparo. El acogimiento de menores. Los tipos de acogimiento familiar. La guarda de hecho.
32. Contenido de la reforma de la LO 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
33. Los Juzgados de Familia: ámbito y competencias. El equipo técnico.
34. La responsabilidad penal de los menores de edad. LO 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.
35. Los Juzgados de Menores: ámbito, competencias, procedimiento. El equipo técnico. La ejecución de las medidas.
36. LO 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: reconocimiento del grado y prestaciones del sistema.
37. La Violencia de Género: Concepto. Tipos de violencia. Diferenciación con la violencia doméstica.
38. Convenio de Estambul del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011.
39. LO 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de protección integral contra la violencia de género. Novedades.
40. Respuesta Penal de la LO 1/2004 contra los delitos de violencia de género. Antecedentes legislativos. Modificaciones en el ámbito penal.
41. Los Juzgados con competencia en materia de Violencia de Género. Actuación del Ministerio Fiscal en materia de Violencia de Género.
42. La Orden de Protección. Medidas cautelares penales y civiles.
43. Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Derechos asistenciales y preventivos. Derechos en el ámbito laboral. Derechos Económicos.
44. Ley 7/2007, de 4 de Abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia. Medidas de prevención frente a la violencia de género.
45. Recursos sociales y asistenciales para la mujer maltratada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Recursos de emergencia y alojamiento.
46. Recursos sociales y asistenciales para la mujer maltratada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Recursos económicos.

47. Red regional de CAVIS de la Región de Murcia. Concepto del Servicio. Finalidad y objetivos.
48. La intervención jurídica del/a Asesor/a Jurídico en el CAVI de Alcantarilla.
49. Servicio de Atención psicológica de atención a menores hijos de víctimas de la violencia de género. Funciones y competencias.
50. El punto de encuentro familiar para víctimas de violencia de género. Unidad de apoyo psicosocial de Protección Civil.
51. Servicios telefónicos de atención a víctimas de la violencia de género: 112, ATEMPRO y Servicio telefónico de interpretación simultánea para mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.
52. Recursos de coordinación: Punto de coordinación de órdenes de protección para mujeres víctimas, SIGUE, Mesas locales de coordinación de violencia de género y Mesas de coordinación policial.
53. Especial referencia a los recursos de atención social, asistencial y de protección para la mujer maltratada en el municipio de Alcantarilla.
54. Los Delitos contra la libertad: Delitos de coacciones. Especial referencia al Delito de Matrimonio Forzado.
55. Delito de trata de seres humanos.
56. Los delitos contra la libertad sexual: Delito de Agresión Sexual.
57. Delito de abusos sexuales.
58. Delitos de acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual.
59. Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.
60. Recursos de asistencia a las víctimas de agresiones sexuales en la Región de Murcia. CAVAX. Funciones y competencias.
61. LO 35/1995 de Asistencia y ayuda a las víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual. Ayudas económicas.
62. LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (última modificación) y Real Decreto 557/2001, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, tras su reforma por LO 2/2009: Reagrupación familiar.
63. LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (última modificación ) y Real Decreto 557/2001, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000, tras su reforma por LO 2/2009: Autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales.
64. Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y su Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967. Instrumento de adhesión de España en 1978.
65. LO 12/2009 de 30 de octubre, reguladora de asilo y protección subsidiaria en España.
66. La nacionalidad. Formas de adquisición de la nacionalidad española.
67. El Fondo de Garantía del Pago de los Alimentos.
68. El Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.
69. El Ingreso Mínimo Vital.



70. Ley 40/2007, de 4 de diciembre de medidas en materia de Seguridad Social. Prestaciones por desempleo. Especial referencia a la Renta Activa de Inserción.

71. Prestaciones sociales de la Región de Murcia. Pensiones no contributivas. La Renta Básica de Inserción.

72. Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Alcantarilla, 11 de febrero de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### **2321 Acuerdo de Pleno de 25 de febrero de 2021 sobre inicio de procedimiento de revisión de oficio del artículo 31 del convenio colectivo del Ayuntamiento de Alcantarilla y del artículo 31 del acuerdo marco del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla el día 25 de febrero de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **7.º- propuesta de la concejal delegada de recursos humanos sobre iniciar procedimiento de revisión de oficio, artículo 31 del convenio colectivo y del acuerdo marco (premios de jubilación). Expediente 2334/2021.**

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual visto el Acta del punto tercero del Pleno de fecha 26 de octubre de 2004, sobre propuesta de la Teniente de Alcalde de Personal, relativa a la aprobación del Convenio Colectivo y Acuerdo de Condiciones de trabajo del personal municipal para los años 2004-2008.

Vista la publicación del Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores del Ayuntamiento de Alcantarilla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en fecha 11 de diciembre de 2004.

Visto el acuerdo de condiciones de trabajo para funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla 2004-2008, actualmente en vigor.

Visto el informe técnico de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por el actual Jefe de Servicio de Recursos Humanos, D. Miguel López Martínez, y por D. Luis Miguel Linares Llabrés, Jefe de Servicio de Recursos Humanos en el año 2004.

Vista la sentencia número 126 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena.

Vista la sentencia número 127 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena.

Vista la sentencia número 141 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos, D. Miguel López Martínez de fecha 9 de febrero de 2021.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaria General con fecha 10 de febrero de 2021.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno la adopción de los siguientes,

#### **Acuerdos:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de revisión de oficio respecto del artículo 31 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcantarilla y del artículo 31 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Alcantarilla, por estimar que adolece dicho precepto de un vicio de nulidad radical o de pleno derecho, prevista en el artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razón de la materia, al invadir competencias del Estado, por contemplar conceptos retributivos de funcionarios y personal

laboral fijo en contra de lo señalado en los artículos 93 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 153 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 1.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de Funcionarios de Administración Local.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los representantes sindicales y a los empleados públicos solicitantes de las indemnizaciones por jubilación anticipada pendientes de resolver o de abonar, otorgándose un plazo de audiencia de 15 días hábiles, para que puedan presentar alegaciones.

**Tercero.-** Solicitar dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia a los efectos previstos en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con su resultado se resolverá. En concreto, también se solicita que el dictamen incluya su parecer sobre los casos ya producidos y abonados por el Ayuntamiento, los que están suspendidos a raíz del procedimiento de revisión de oficio y los que están pendientes de abono con carácter previo al procedimiento de revisión de oficio.

**Cuarto.-** Suspender el plazo para resolver el presente procedimiento de revisión de oficio, durante el tiempo de emisión del dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.1 letra d) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Suspender cautelarmente el artículo 31 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcantarilla y el artículo 31 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Alcantarilla, durante la tramitación y resolución del presente procedimiento.

**Sexto.-** Suspender el plazo para el ejercicio de la acción judicial para la impugnación del Convenio Colectivo ante la Jurisdicción del orden Social durante la tramitación y resolución del presente procedimiento.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 18 de febrero de 2021.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 12 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 2 votos en contra del grupo municipal Ciudadanos y 7 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.

Alcantarilla, 11 de marzo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2322 Aprobación de las bases reguladoras del concurso-oposición por promoción interna para la selección y provisión de una plaza de Inspector de Policía Local en el municipio de Alcantarilla.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo por promoción interna de una plaza de Inspector de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **Bases reguladoras que han de regir el concurso-oposición por promoción interna para la selección y provisión de una plaza de Inspector de Policía Local en el municipio de Alcantarilla**

##### **Primera. Objeto.**

1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2019 perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, y con la clasificación y denominación siguiente:

- \* Grupo A, Subgrupo A2.
- \* Escala: Administración Especial.
- \* Subescala: Servicios Especiales.
- \* Categoría: Inspector (según artículo 22.1, de la Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia).
- \* Clase: Policía Local.
- \* Denominación: Inspector de la Policía Local.

2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Inspector de la Policía Local es el concurso-oposición por promoción interna, en los términos establecidos en los artículos 33.3 y 33.5-B de la Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.



**Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictal del Ayuntamiento.

**Tercera.- Participación en la convocatoria****A. Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Alcantarilla, con la categoría de Subinspector de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.

- Estar en posesión del Título de Grado, Licenciado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir clases A2 y B o equivalentes.

- Presentar la memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado D, "Tercer ejercicio".

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quien supere las pruebas será sometido a reconocimiento médico antes de su toma de posesión.

- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del cargo.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

**B. Instancias.**

1. Los aspirantes presentarán instancia según el modelo existente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el apartado A de la Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, y deberán adjuntar a las mismas la siguiente documentación:

a) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en la fase de concurso, en original o copia compulsada. Los méritos no justificados en este momento o acreditados mediante copia simple no serán tenidos en cuenta.

b) Fotocopia compulsada del DNI.

c) Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 12,50 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección [recaudación@ayto-alcantarilla.es](mailto:recaudación@ayto-alcantarilla.es)

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

d) Memoria a que hace referencia la base quinta.

e) Declaración jurada que figura como Anexo II a las presentes bases.

3. En ningún caso se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **C. Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta.

d) Composición del Tribunal Calificador.

2. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la misma se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que tendrá el contenido indicado en el apartado primero del presente artículo y se publicará en la forma prevista en el apartado segundo.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón edictal del Ayuntamiento.

#### **Cuarta.- Tribunal.**

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario-Vocal y tres Vocales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formarán parte del Tribunal: como Presidente, el Jefe del Cuerpo de Policía Local; como Secretaria-Vocal primera, la titular de la Corporación; como Vocal segundo, una persona funcionaria de la Administración regional, propuesta por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales; como Vocal tercero, un funcionario de carrera de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal; como Vocal cuarto, una persona funcionaria del Ayuntamiento de Alcantarilla, propuesta por la Alcaldía.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto en las decisiones del mismo.

Serán designados asimismo los suplentes, en su caso, de cada uno de los miembros del Tribunal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

#### **Quinta.- Pruebas.**

##### **A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

#### B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y publicado en el BOE. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

#### C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Alcantarilla, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Subinspector (anterior categoría de Cabo) de Policía Local y 0,25 puntos por año completo como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Subinspector (anterior categoría de Cabo) de Policía Local y 0,20 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,5 puntos.

a) Por estar en posesión del título de Doctor/a, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias: 1 punto.

b) Por estar en posesión del título de Master Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias: 0,5 puntos.

c) Por estar en posesión del título de graduado/a, licenciado/a, ingeniero/a o arquitecto/a o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, siempre que difiera del presentado como requisito de participación: 0,5 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado,

organizados por organismos públicos, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1,00 puntos.

4.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,250 puntos.

- Por felicitación privada: 0,050 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,250 puntos.

5.- Otros méritos, hasta un máximo de 0,250 puntos.

#### D. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, en aplicación de lo establecido en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

##### Primer ejercicio

Pruebas de aptitud psico-psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

- Prueba de aptitudes. Razonamiento verbal. Razonamiento abstracto. Rapidez y precisión perceptiva. Atención y resistencia a la fatiga. Agilidad mental. Memoria visual.

- Prueba de personalidad: Autocontrol. Estabilidad emocional. Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Seguridad en sí mismo. Sentido de la disciplina. Autoridad. Trabajo en equipo. Sociabilidad. Iniciativa. Objetividad. Automotivación.

Las pruebas de aptitud psico-psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. El tribunal acordará la celebración de entrevistas a todos los aspirantes. Dichas entrevistas consistirán en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional. Asimismo, contrastará y ampliará los resultados de las pruebas psico-físicas y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación a la Escala Ejecutiva del Cuerpo. Tendrán como finalidad comprobar la idoneidad del aspirante tomando como referencia factores que tienen incidencia directa en la función policial a desarrollar. Será realizada por el tribunal calificador y con el asesoramiento de especialista (licenciado en psicología) nombrado por el Tribunal. Las cuestiones que se planteen por el tribunal irán encaminadas a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desarrollo futuro del puesto de trabajo ofertado.

La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso.

En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista vendrá condicionada o vinculada de modo exclusivo a las pruebas de personalidad, ya que constituyen un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de la misma.

A efectos de valoración de la entrevista, el tribunal tomará en consideración, factores tales como la socialización, comunicación, orientación hacia las metas, características de la personalidad, rasgos clínicos y cualidades profesionales, cuya incidencia en la valoración final será motivadamente individualizada para cada aspirante.

El desarrollo de la entrevista podrá ser objeto de grabación.

A efectos de superación de esta fase del proceso selectivo se tendrá en consideración, el número de plazas convocadas, el número de aspirantes entrevistados y los resultados y puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La calificación será de «apto» o «no apto».

Segundo ejercicio

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y del temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio

Los aspirantes deberán presentar un trabajo-memoria inédito, de una extensión máxima de cincuenta folios a doble espacio, una sola cara, fuente de letra century gothic, tamaño 12, sobre las "Funciones y tareas a desarrollar por un Inspector en el marco de la estructura, organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Alcantarilla".

Seguidamente los aspirantes deberán defender el contenido de la misma verbalmente, en una exposición que no excederá los treinta minutos. A continuación los miembros del Tribunal podrán realizar una entrevista personal con los aspirantes que versará sobre la memoria presentada.

E. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El primer ejercicio será calificado como «Apto» o «No apto», quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes calificados con <<No apto>>.

Los demás ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo.

La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### F. CURSO DE FORMACIÓN.

El aspirante que mayor calificación haya obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberá superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta del aspirante seleccionado para la realización de dicho curso, no pudiendo contener la misma un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Una vez finalizada la realización del mencionado curso, el Tribunal podrá realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo. En este supuesto, dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Si el aspirante fuera calificado en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, será eliminado sin que le corresponda derecho alguno.

Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, asimismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada, durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que el aspirante observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que aspira a pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla que, oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

El aspirante que no supere el Curso Selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

#### **Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.**

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación, superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva del aspirante que será hecha pública por el Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El aspirante propuesto aportará ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

**Séptima.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Octava.- Recursos.**

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**Anexo I**

**Declaración jurada**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI n.º \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos  
de su participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de Inspector  
de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento  
de Alcantarilla, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma  
reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

(Lugar, fecha y firma)



## **Anexo II**

### **Temario**

#### **Programa de la convocatoria**

##### **Parte general**

1. La Constitución española de 1978: características generales y principios inspiradores. Estructura y contenido.
2. Los derechos fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía.
3. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo.
4. Las Cortes Generales: las Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración.
5. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Composición y organización. Competencias del tribunal.
6. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura y características generales.
8. El municipio: concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal.
9. La organización y funcionamiento del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.
10. El Reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Especial referencia a la potestad reglamentaria y de ordenanzas de las entidades locales.
11. Procedimiento administrativo común (I). De los interesados del Procedimiento: Concepto y capacidad de obrar. Identificación y firma. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación.
12. Procedimiento administrativo común (II). Términos y Plazos. De los Actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y Anulabilidad.
13. Procedimiento administrativo común (III): Garantías del procedimiento. Fases del Procedimiento.
14. Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos: Clase, objeto, plazos y resolución.

##### **Parte específica**

Tema 1.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 2.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 3.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local

Tema 4.- Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso de armas de fuego por la Policía.

Tema 5.- Modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales.

Tema 6.- Las relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las juntas locales de seguridad.

Tema 7.- La Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 8.- Los Cuerpos de Policía Local. Selección. Promoción y formación. Efectivos y plantillas.

Tema 9.- Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos y presentaciones.

Tema 10.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 11.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 12.- El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 13.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 14.- Robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 15.- Delitos contra la seguridad vial.

Tema 16.- Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 17.- Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos contra funcionarios.

Tema 18.- Entradas y registros: Entradas comunes y administrativas. Elementos. Diligencia de registro.

Tema 19.- La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 20.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 21.- Tratamiento policial de los delitos contra la mujer. Instrumentos municipales de apoyo a las mujeres víctimas de delitos específicos.

Tema 22.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 23.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 24.- Protección Civil en casos de cataclismo, catástrofes bacteriológicas, químicas u otros siniestros. Los Ayuntamientos y la Protección Civil.

Tema 25.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de Policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 26.- La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Actuación de la Policía Local.

Tema 27.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 28.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

Tema 29.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Tema 30.- La comunicación. Comunicación interna y externa. La imagen del servicio. Calidad del servicio policial. Trabajo en grupo.

Tema 31.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 32.- Documentos acreditativos de la identidad: DNI y pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 33.- Uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 34.- Utilización de las videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 35.- Informática. Concepto. Descripción general de un ordenador. La seguridad y el delito informático.

Tema 36.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. La intervención en materia de policía administrativa en este ámbito.

Tema 37.- La normativa autonómica en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia.

Tema 38.- Fuegos artificiales: clases, montaje, medidas de seguridad y legislación de aplicación.

Tema 39.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

Tema 40.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 41.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas.

Tema 42.- Normas y Leyes de Circulación en España. Textos legales. Organismos competentes. Normas de Circulación Urbana.

Tema 43.- Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos. Alcohóímetros. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.



Tema 44.- Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados. Modo de actuar en cada caso.

Tema 45.- Legislación sobre menores y extranjeros. Actuación de la Policía Local en esta materia.

Tema 46.- La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Alcantarilla, 24 de febrero de 2021.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2323 Aprobación de las bases reguladoras para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico Superior en Integración Social.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2021, se aprobaron las Bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico Superior en Integración Social (asimilado a grupo B).

El texto íntegro de esta convocatoria se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, así como en su página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es))

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes es de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Alcantarilla, 3 de marzo de 2021.—La Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2324 Modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los comercios de hostelería y restauración.**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 31 de marzo de 2021 las "*Bases Reguladoras y Convocatoria pública de subvenciones dirigidas a autónomos, profesionales y propietarios de comercios dedicados a la hostelería y a la restauración del municipio de Alcantarilla*", el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 6 de abril, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**Primero:** Suprimir, en las Bases Reguladoras y Convocatoria pública de subvenciones dirigidas a autónomos, profesionales y propietarios de comercios dedicados a la hostelería y a la restauración del municipio de Alcantarilla, del apartado 1 de los "Requisitos de los beneficiarios", los siguientes epígrafes:

*"Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso."*

*"No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alcantarilla. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso."*

**Segundo:** Dar publicidad a la presente modificación de las Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ampliando el plazo para la presentación de solicitudes establecido en el apartado "Forma y plazo de presentación de las solicitudes" de las Bases, durante 15 días a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo de modificación.

En Alcantarilla, 6 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **2325 Exposición del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2021.**

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado el padrón correspondiente al ejercicio 2021 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, queda expuesto en este Excmo. Ayuntamiento en el Departamento de Gestión Catastral, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en el mismo puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, referido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 15 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### 2326 Anuncio de aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 3/2021.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lorquí, adoptado en fecha 25 de febrero de 2021, sobre suplemento de crédito, cuyo detalle a continuación se transcribe:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (incluidas modificaciones del ejercicio)	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
132	62300	Equipamiento policía municipal	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
151	60000	Adquisición solar Los Palacios	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
151	60001	Adquisición solar centro de discapacitados	0,00 €	153.000,00 €	153.000,00 €
151	60902	Actuaciones en mercado no sedentario	38.000,00 €	12.612,00 €	50.612,00 €
151	61902	Demolición en Las Carrascas	0,00 €	17.000,00 €	17.000,00 €
151	62400	Vehículo urbanismo (MOVES)	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
151	62401	Adquisición de vehículo	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
151	62701	Proyectos de obras (Licitación y proyecto)	0,00 €	70.000,00 €	70.000,00 €
1532	60901	Obras accesibilidad	25.000,00 €	10.000,00 €	35.000,00 €
1532	60902	Obras itinerario urbano saludable	15.000,00 €	6.000,00 €	21.000,00 €
1532	61907	Actuaciones de pavimentación, alumbrado y caminos	0,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €
1532	62300	Maquinaria y herramientas	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
171	61903	Fuente parque la constitución	21.709,26 €	10.000,00 €	31.709,26 €
171	63200	Aseos parque municipal	0,00 €	37.603,00 €	37.603,00 €
323	62201	Adquisición de pérgolas colegios	88.600,00 €	22.000,00 €	110.600,00 €
3321	62200	Edificio biblioteca pública	349.450,00 €*	256.166,18 €	605.616,18 €
342	62203	Toldos piscina	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
432	61901	Obras de reparación noria	15.500,00 €	51.050,00 €	66.550,00 €
491	62600	Equipamiento informático	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
491	62601	Adquisición de servidor	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
920	62500	Mobiliario	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	<b>568.259,26 €</b>	<b>919.431,18 €</b>	<b>1.487.690,44 €</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



**Suplementos en concepto de ingresos**

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87002	Remanente de tesorería para gastos generados con suplementos de crédito	919.431,18 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>919.431,18 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lorquí a 26 de marzo de 2021.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí,  
Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### 2327 Anuncio aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 4/2021.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 179.4 y el artículo 20 al que se remite el artículo 42.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lorquí, adoptado en fecha 25 de febrero de 2021, sobre transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, cuyo importe a continuación se transcribe:

Aplicaciones en que se producen las bajas de crédito:	Importe
929.500.00 "Fondo de contingencia"	35.514,64 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>35.514,64 €</b>
<b>Aplicaciones en que se producen las altas de crédito:</b>	
FUNCIONARIOS:	
920.1 x Administración General	4.019,91 €
132.1 x Seguridad	12.015,13 €
231.1 x Asistencia Social Primaria	2.836,32 €
323.1 x Enseñanza	2.144,90 €
151.1 x Urbanismo	2.060,64 €
1532.1 x Vías Públicas	2.673,61 €
3321.1 x Bibliotecas	705,23 €
342.1 x Instalaciones Deportivas	815,70 €
241.1 x Fomento Empleo	840,98 €
931.1 x Política económica	1.047,74 €
932.1 x Gestión sistema Tributario	466,30 €
934.1 x Gestión de Deuda y Tesorería	1.192,78 €
LABORALES:	
241.1 x Fomento de Empleo	1.503,75 €
323.1 x Enseñanza	934,17 €
EQUIPO DE GOBIERNO:	
912.1 x Órganos de Gobierno	1.831,90 €
PERSONAL EVENTUAL:	
912.1 x Personal eventual	425,58 €
TOTAL	35.514,64 €
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>35.514,64 €</b>
<b>TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS</b>	<b>35.514,64 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contenciosos-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lorquí, 26 de marzo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **2328 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector "El Faro", S-03/08.**

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 26 de febrero de 2021, se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector "El Faro", S03/08, seguido bajo el número de expediente 000002/2015-3.01.02.02 en el Área de Urbanismo del M. Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, promovida por la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, SA.

Lo que se hace público para general conocimiento; informando que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

Mazarrón, a 11 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2329 Anuncio sobre nombramiento de personal eventual.**

En relación al nombramiento de personal eventual, se han dictado los siguientes Decretos de Alcaldía:

Decreto número 2021000484, de 11 de febrero de 2021, por el que se nombra personal eventual a las siguientes personas:

- Doña Josefa Vivas Navarro, a jornada completa y con una retribución anual bruta de 28.821,80 €, por el grupo PSOE.
- Don José Cristóbal Navarro García, a jornada completa y con una retribución anual bruta de 28.821,80 €, por el grupo PSOE.
- Doña María José Sáez Fernández, a media jornada y con una retribución anual bruta de 14.410,76 €, por el grupo PSOE.
- Doña Rosario Avilés Fernández, a jornada completa y con una retribución anual bruta de 28.821,80 €, por el grupo PP.
- Don Raúl Turpín Guillén, a jornada completa y con una retribución anual bruta de 28.821,80 €, por el grupo PP.
- Don Rafael Mondéjar Bernal, a jornada completa, con una retribución anual bruta de 28.821,80 €, por el grupo VOX.
- Doña María del Carmen Toral Navarro, a jornada completa, con una retribución anual bruta de 28.821,80 €, por el grupo PODEMOS-EQUO.
- Doña Sabrina Galiana Guardiola, a jornada completa, con una retribución anual bruta de 28.821,80 €, por el grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.
- Doña Inés Carbonell Carreño, a media jornada, con una retribución anual bruta de 14.410,76 €, por el grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Decreto número 2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se nombra a Don Blas Pedro José Navarro Ibáñez, personal eventual, adscrito a la Alcaldía, a jornada completa, con una retribución anual bruta de 38.464,44€.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, febrero 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2330 Anuncio en relación a la delegación de competencias en Concejales.**

En relación a la delegación de competencias en Concejales, se han dictado los siguientes Decretos de Alcaldía:

Decreto número 2021000129, de 14 de enero de 2021, por el que se avoca para la Alcaldía el conocimiento de las competencias relativas a Bienestar Social atribuidas al Concejales don Ángel Navarro García, mientras persistan las razones que han motivado esta resolución.

Decreto número 2021000294, de 25 de enero de 2021, por el que se avoca para la Alcaldía el conocimiento de las competencias delegadas en las Concejales doña Fuensanta Martínez Jiménez y doña Sandra Díez Calderero; se delegan las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don Ángel Navarro García; y, en el caso de que no pudiera asumir el desempeño de las funciones, se delegan las funciones de Alcaldía en el Tercer Teniente de Alcalde, don José de Haro González.

Decreto número 2021, de 27 de enero de 2021, mediante el que se prorrogan las delegaciones efectuadas por Decreto de Alcaldía número 2019003578 de 28 de junio de 2019, publicado en el BORM n.º 257, de 7 de noviembre, así como las avocaciones de competencias acordadas mediante decretos de Alcaldía 2021000129 y 2021000294.

Molina de Segura, febrero de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **2331 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula y plantilla de personal para el ejercicio 2021, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo, en cumplimiento de lo señalado en el apartado uno del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, marzo 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2332 Modificación extracto Acuerdo Junta de Gobierno Local, de 5 de marzo de 2021, por el que se aprueban criterios de concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19, BDNS (identif.): 552192, por Decreto de 31 de marzo 2021, del Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Murcia, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitud de subvención.**

BDNS (Identif.): 552192

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552192>)

Modificación del apartado "Quinto. Plazo de presentación de solicitudes." del extracto BDNS (Identif.): 552192 por Decreto de 31 de marzo de 2021, del Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Murcia:

### **Único. Ampliación del Plazo**

Ampliar el plazo para la presentación de la solicitud de subvención al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia, para el año 2021, ante el impacto económico y social de la COVID-19, en quince días hábiles, por lo que el plazo de presentación de instancias finalizará el 30 de abril de 2021.

Murcia, 31 de marzo de 2021.—El Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Murcia, P.D. (Decreto de Delegación de competencias en las Concejalías Delegadas, del Ayuntamiento de Murcia de 31 de marzo de 2021).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2333 Sometimiento a información pública por plazo de 1 mes para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes a la afectación al dominio público de la parcela municipal situada en la intersección de las calles Avenida de Burgos y Avenida de la Paz, de El Palmar, con referencia catastral 0707701XH6000N0001JM.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2021, acordó Afectar al dominio público la finca municipal con la siguiente descripción: «Parcela de equipamiento, sita en el Plan Parcial ZM-Pm1 de El Palmar, Murcia, tiene una superficie de dos mil metros cuadrados (2.000 m<sup>2</sup>), que linda a Norte, Avda. de Burgos; a Este, límite del Plan Parcial; a Sur, Resto de la finca matriz; y a Oeste, hoy Avda. de La Paz»:

Título: Escritura del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación otorgada con fecha 27 de octubre de 2004, ante el Notario don Julio Berberena Loperena (n.º 3529 de su protocolo)

Inscripción: Finca matriz, Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, Sección 11.º, finca 31055, Libro 463, Folio 215, Orden 1.ª

Ref. catastral: Finca matriz 0707701XH6000N0001JM.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, para examinar el expediente 2020/062/000598 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, en la 3.º planta de la Casa Consistorial o a través de su puesta a disposición de manera electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, previa solicitud remitida al citado servicio; a fin de alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la afectación al dominio público del referido inmueble se considerará definitivamente aprobada.

En Murcia, 22 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Francisco Ballesta Germán, P.D. la Jefa del Servicio de Patrimonio, M.ª Ángeles Cantero Egea.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2334 Sometimiento a información pública por plazo de 1 mes del expediente de afectación al dominio público de la parcela municipal situada en el barrio de Sta. María de Gracia con referencia catastral 3572001XH6037S0001AQ, para que puedan formularse las alegaciones oportunas.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2021, acordó afectar al dominio público la finca municipal con la siguiente descripción: «Solar de equipamiento sito en esta capital, barrio de Santa María de Gracia, de superficie aproximada 1.426 m<sup>2</sup>. Linda: al Norte, calle peatonal; al Este, porción segregada, cedida al INSALUD; al Sur, calle Antonio Machado; y al Oeste, calle Arturo Duperier»;

Referencia catastral: 3572001XH6037S0001AQ.

Título: Escritura de formalización del Proyecto de Compensación UA 2 ED C-3 otorgada en fecha 30 de diciembre de 1987 ante el Notario don Antonio Yago Ortega, con n.º de protocolo 4.721, otorgada.

Inscripción: Finca 18.416, de la Sección 6.ª, Inscripción 1.ª, Libro 248, Folio 217, del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 8.

Y proceder a su calificación jurídica como Bien Demanial de Servicio Público.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 2021/062/000291 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, en la 3.º planta de la Casa Consistorial o a través de su puesta a disposición de manera electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, previa solicitud remitida al citado servicio; a fin de alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la afectación al dominio público del referido inmueble se considerará definitivamente aprobada.

En Murcia, a 22 de marzo de 2021.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, José Francisco Ballesta Germán. P.D., la Jefa del Servicio de Patrimonio, M.ª Ángeles Cantero Egea

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2335 Emplazamiento de procedimiento abreviado 104/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia.**

De conformidad con lo establecido en el art. 49.1 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone en conocimiento que por la representación procesal de D.<sup>a</sup> María Mercedes Cegarra Armero y D. Óscar López Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo seguido por el trámite del procedimiento abreviado n.º 104/21, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia, contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de diciembre de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, por el que se desestima la solicitud de reconocimiento de relación de empleo indefinida fija y de indemnización económica en el ámbito funcional.

La fecha prevista para la vista es el próximo 18 de enero de 2022, por lo que se comunica a fin de que en el plazo de nueve días, a partir de la presente publicación, quienes sean interesados puedan comparecer y personarse en los expresados autos.

Por ser los destinatarios de este emplazamiento una pluralidad indeterminada de personas, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que la notificación individualizada.

Murcia, 23 de marzo de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

### **2336 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad en Ulea (RENACE).**

El Pleno del Ayuntamiento de Ulea, en sesión de 25-03-2021 ha aprobado inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad en Ulea (RENACE), lo que según el artículo 49 de la Ley 7/85, se expone al público por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento de Ulea en horario de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones la ordenanza mencionada se considerará definitivamente aprobada.

Ulea, 26 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.